

Carlos Páez Pérez 07 FEB - 2016 10:35  
CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 061-CPP-2017  
Quito, 09 de febrero del 2016

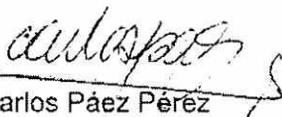
Ingeniero  
Alejandro Larrea Córdova  
**Gerente General**  
Empresa Pública metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento de la responsabilidad fiscalizadora asignada por el COOTAD a los concejales y a fin de dar seguimiento a la evolución del proyecto "Quito Cables", mucho a agradeceré me haga llegar una copia impresa y digital del contrato firmado con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, CIE, para la "Construcción de la línea Norte # 1 de Quito Cables Roldós - La Ofelia".

Seguro de su atención favorable, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

  
Carlos Páez Pérez  
Concejal Metropolitano

cc: Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito

Quito, 23 FEB. 2017

24 FEB 2017

Oficio Nro.:

0491

-GG -GC

000755

ASUNTO: Copia impresa y digital Contrato Construcción Línea Norte Quitocables  
Hoja de Ruta: TE-MAT-01420-17  
Trámite GDOC Nro. 2017-019865

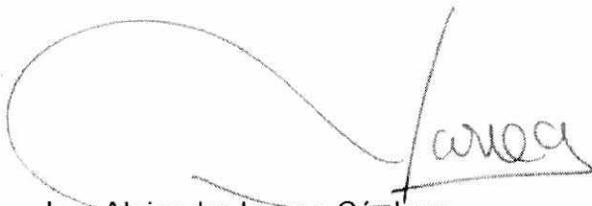
Señor  
Carlos Páez Pérez  
Concejal Metropolitano  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Venezuela y Espejo  
Presente

De mi consideración,

En respuesta a su oficio Nro. 061-CPP-2017, de 9 de febrero de 2016 (sic), recibido en la EPMMOP el 9 de febrero de 2017, con Hoja de Ruta TE-MAT 01420-17 adjunto al presente se dignará encontrar una copia simple del contrato suscrito el 17 de octubre de 2016, entre la EPMMOP y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, cuyo objeto es la Construcción de la Línea Norte Roldós-Ofelia del Sistema de Transporte Quitocables, en físico y en archivo digital.

Es propicia la ocasión para reiterar mi consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Alejandro Larrea Córdova  
Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Adj: 29 hojas + 1CD

cc: Abog. Diego Cevallos Salgado, Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito

15/02/2017

Elaborado por:	Andrea de la Torre B.
Responsable:	Susana Tapia O.
Revisado por:	Piedad Pazmiño Tatiana Rodríguez A.
Aprobado por:	Jorge Crespo B.
GC-207-2017	hmqp

Quito, 23 FEB. 2017

24 FEB 2017

Oficio Nro.:

0491

-GG -GC

000755

ASUNTO: Copia impresa y digital Contrato Construcción Línea Norte Quitocables  
Hoja de Ruta: TE-MAT-01420-17  
Trámite GDOC Nro. 2017-019865

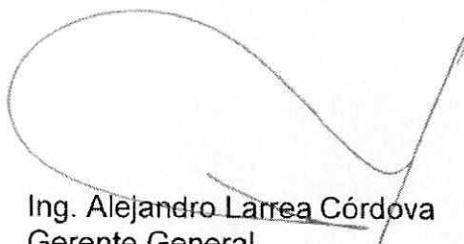
Señor  
Carlos Páez Pérez  
Concejal Metropolitano  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Venezuela y Espejo  
Presente

De mi consideración,

En respuesta a su oficio Nro. 061-CPP-2017, de 9 de febrero de 2016 (sic), recibido en la EPMMOP el 9 de febrero de 2017, con Hoja de Ruta TE-MAT 01420-17 adjunto al presente se dignará encontrar una copia simple del contrato suscrito el 17 de octubre de 2016, entre la EPMMOP y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, cuyo objeto es la Construcción de la Línea Norte Roldós-Ofelia del Sistema de Transporte Quitocables, en físico y en archivo digital.

Es propicia la ocasión para reiterar mi consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Alejandro Larrea Córdova  
Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Adj: 29 hojas + 1CD

cc: Abog. Diego Cevallos Salgado, Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito

15/02/2017

Elaborado por:	Andrea de la Torre B.
Responsable:	Susana Tapia O.
Revisado por:	Piedad Pazmiño Tatiana Rodríguez A.
Aprobado por:	Jorge Crespo B.
GC-207-2017	hmgp



101420

Carlos Páez Pérez 237 572 -9 M 10: 35

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 061-CPP-2017  
Quito, 09 de febrero del 2016

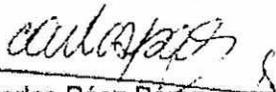
Ingeniero  
Alejandro Larrea Córdova  
**Gerente General**  
**Empresa Pública metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP**  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento de la responsabilidad fiscalizadora asignada por el COOTAD a los concejales y a fin de dar seguimiento a la evolución del proyecto "Quito Cables", mucho a agradeceré me haga llegar una copia impresa y digital del contrato firmado con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, CIE, para la "Construcción de la línea Norte # 1 de Quito Cables Roldós - La Ofelia".

Seguro de su atención favorable, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

  
Carlos Páez Pérez  
Concejal Metropolitano

cc: Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito

**Oficio 061CPP EPMMOP solicita informe de proyecto Quito Cables- Roldos - La Ofelia, Linea 1-**

Impreso por Carlos Páez Pérez (carlos.paez@quito.gob.ec), 09/02/2017 - 08:49:33

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	4 alta	Creado	09/02/2017 - 08:49:25
Cola	EMPRESAS:EPMMOP	Creado por	Páez Pérez Carlos
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0

Identificador del cliente

Propietario: alarrea (Alejandro Larrea Cordova)

**Artículo #1**

De: "CARLOS PAEZ PEREZ" <carlospaezperezconcejalmetropolitano@hotmail.ec>  
Para: EMPRESAS:EPMMOP  
Asunto: Oficio 061CPP EPMMOP solicita informe de proyecto Quito Cables- Roldos - La Ofelia, Linea 1-  
Creado: 09/02/2017 - 08:49:25 por cliente  
Tipo: teléfono  
Adjunto: oficio\_061\_EPMMOP\_informacion\_Quito\_Cable\_-Roldos-Ofelia20170209.pdf (98.7 Kbytes)

Oficio 061CPP EPMMOP solicita informe de proyecto Quito Cables- Roldos - La Ofelia, Linea 1-

COPIA DE OFICIO A SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

018937

# Notaría 27

Abg. María Laura Delgado Viteri  
Encargada según Acción N°- 1002 - DP - UPTH - MG

**COPIA:**

**TERCERA**

**DE LA ESCRITURA DE:**

**PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA ROLDÓS-OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES: PROCESO RE-EPMMOP-024-2016, CONTRATO NO. 148-EPMMOP-2016. SUSCRITO ENTRE: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS – EPMMOP Y CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO**

**OTORGADA POR:**

**A FAVOR DE:**

**INDETERMINADA**

**CUANTÍA:**

**27 DE OCTUBRE DE 2016**

**QUITO, a**

**QUITO**  
EPMMOP

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Quito, D.M.

3 0 0



Factura: 003-003-000002823



20161701027P00048



PROTOCOLIZACIÓN 20161701027P00048

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:48)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA ROLDÓS-OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES; PROCESO RE-EPMMOP-024-2016, CONTRATO NO. 148-EPMMOP-2016

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 30

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS - EPMMOP	REPRESENTADO POR NICANOR ALEJANDRO LARREA CORDOVA	RUC	1768154690001
CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO	REPRESENTADO POR PEDRO ANTONIO MOSQUERA BURBANO	RUC	1768007040001

OBSERVACIONES:	DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO NO. 669-P-2016 DE 18 DE OCTUBRE DE 2016, RECIBIDA EN ESTA NOTARÍA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016, ACTA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL DR. HERNAN CALISTO M, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
----------------	---

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ALBERTO SORIA AVILA

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8787-DP17-2016-MG



**QUITO**  
**EPMMOP**  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 Quito, D.M.----- 30 DIC. 2016.



Factura: 003-003-000002824



20161701027002167

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701027002167

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. CARLOS ALBERTO SORIA AVILA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	27 DE OCTUBRE DEL 2016, (9:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOSQUERA BURBANO PEDRO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170E 130681
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MOSQUERA BURBANO PEDRO ANTONIO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ALBERTO SORIA AVILA

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8787-DP17-2016-MG

**NOTARÍA 27** ENCARGADO SUPLENTE  
 Abg. Carlos Alberto Soria Avila

**QUITO**  
 EPMOP  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
 DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 Quito, D.M. 30 DIC. 2016.



*Abg. Maria Loura Delgado Viteri*  
*Notaria Vigésima Séptima Encargada del Cantón Quito.*



Quito, a 27 de octubre del 2016

**PROTOCOLIZACION N° 2016-17-01-27-P00948**

**PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA  
 CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA ROLDÓS-OFELIA  
 DEL PROYECTO QUITO CABLES: PROCESO RE-  
 EPMMOP-024-2016, CONTRATO NO. 148-  
 EPMMOP-2016.**

57

**SUSCRITO ENTRE**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
 MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS – EPMMOP Y  
 CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO**

(Di 3, copias)

PB

*Dir.: Pasaje los Naranjos E10-56 y Av 6 de Diciembre*  
*Tel.: 2927698/2927795*

**QUITO**  
**EPMMOP**  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
 DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 Quito, D.M.  
 30 OCT. 2016



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO  
Nro.669-P-2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 19 de octubre de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ROLDÓS- OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES: PROCESO RE-EPMMOP-024-2016, CONTRATO N° 148-EPMMOP-2016	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO	27

*[Handwritten Signature]*  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA  
 DR. HERNÁN CALISTO M.  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ELABORADO POR: Ab. Irina Paredes *[Handwritten Signature]*

**NOTARIA 27**  
 ENCARGADO  
 DR. CARLOS ALBERTO SANG AYLA

**QUITO**  
 EPMMOP  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 Quito, D.M. 3-0-DIC-2016  
 Dra. Carolina Castro Albán

*[Handwritten Signatures and Stamps]*  
 0116  
 25  
 58 AM

Quito, 21 de octubre de 2016

Oficio No. 211 -DCP-2016

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMOP

NOTARÍA 27 INSCRUPTO SUPLENTE  
Lic. Carlos Alberto Soria Avila

Doctora  
María Laura Delgado Viteri  
Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito  
Dirección: Pasaje los Naranjos E10-56 y Av. 6 de Diciembre una cuadra al norte de la Portugal  
Teléfono: (02) 2921698  
Presente.-

De mi consideración:

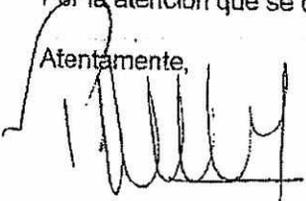
Con sujeción a lo dispuesto en el Acta de Sorteo de Escrituras del Sector Público, Sector Público, Nro. 669-P-2016, de 19 de octubre del 2016, del Contrato de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-024-2016 cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ROLDÓS - OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES**, por el monto de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 43'537.691.82) sin incluir IVA; a ejecutarse en el plazo de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de acreditación del anticipo, al respecto manifiesto:

1. Con oficio Circular No. CJ-DG-2016-18 de 17 de febrero de 2016, el Director General del Consejo de la Judicatura puso en conocimiento de los señores Directores Provinciales, con la finalidad de que se informe al Sistema Auxiliar Notarial, lo siguiente: "2) Disposición: (...) solicito tomar en cuenta las disposiciones legales transcritas con la finalidad de no solicitar ningún documento adicional a lo que la entidad contratante solicite elevar a escritura pública o la entidad contratista solicite protocolizar, pues es de su exclusiva responsabilidad frente a las entidades contratantes la legalización de los documentos pre-contractuales y contractuales para la formalización de los contratos que celebren las instituciones públicas."

En virtud de lo expuesto, adjunto el original del contrato y las copias de las cédulas de ciudadanía, papeleta de votación y nombramientos de los Representantes Legales de las partes que lo suscriben, RUC del Contratista, RUP del Contratista en 28 fojas útiles para la correspondiente protocolización.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Ab. Rosy Jiménez Espinosa  
Directora de Contratación Pública EPMOP

Anexo: Lo indicado

Elaborado por: María José Camillo

QUITO  
EPMOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M. 30 DIC 2016

## CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ROLDÓS - OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES

Proceso No. RE-EPMMOP-024-2016

Contrato No. 148 -EPMMOP-2016

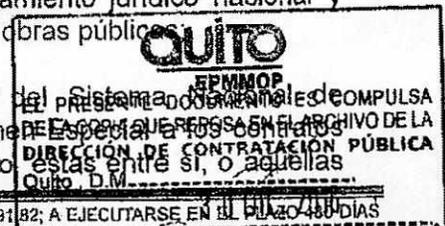
### INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente contrato, contando con la presencia del Ingeniero Federico Gutierrez Zuluaga, Alcalde de Medellín y del Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de TESTIGOS DE HONOR, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**, legalmente representada por su Gerente General el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, parte a la cual, para efectos de este contrato, se denominará "EPMMOP o La Entidad Contratante"; y, por otra, el **CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO**, representado por el General de Brigada Pedro Mosquera Burbano, en calidad de Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, conforme documentos de representación que forman parte de este contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA". Cuando los comparecientes sean referidos de manera conjunta se les denominará "Partes".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- 1.2 El artículo 4, primer inciso de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: "*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*";
- 1.3 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas;
- 1.4 El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, faculta el sometimiento al Régimen Especial a los contratos que celebre el Estado con Entidades del Sector Público, estas entre sí, o aquellas



con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y, las empresas entre sí;

- 1.5 La disposición de la Sección X "Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias", del Capítulo VII "Régimen Especial", artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias;
- 1.6 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 09 de abril de 2015, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, para desempeñar la función de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo mediante Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015;
- 1.7 Con memorando No. 575-GC de 23 de junio de 2016, el Gerente Comercial, certifica al señor Gerente General de la EPMMOP la existencia de estudios completos y actualizados para contratar la ejecución de la Construcción de la línea Roldós - Ofelia del proyecto Quito Cables;
- 1.8 El 01 de julio de 2016, fueron elaborados los Términos de Referencia Especificaciones, por la Ing. Thafía Carrera, funcionaria de la Gerencia Comercial, Revisados por la Ing. Susana Tapia, funcionaria de la Gerencia Comercial y la Dra. Piedad Pazmiño, Directora de APP y aprobados por el Ing. Jorge Crespo, Gerente Comercial.
- 1.9 Mediante memorando No. 601-GC de 01 de julio de 2016, el Gerente Comercial de la EPMMOP, solicita al señor Gerente General de la EPMMOP, lo siguiente:
  - Autorización para iniciar el proceso de contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ROLDÓS - OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES**; determinando un presupuesto referencial de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 43'537.692,18), sin incluir IVA.
  - Disponer a la Gerencia Jurídica, elabore los pliegos.

Documento en el que consta la nota marginal inserta del Gerente General de la EPMMOP, con la cual autoriza elaborar la presente resolución de inicio del proceso; y, designa a los funcionarios encargados de llevar a cabo el proceso de contratación y el Administrador de Contrato;

- 1.10 Mediante memorando No. 605-GC de 01 de julio de 2016, el Gerente Comercial de la EPMMOP, solicita al señor Gerente General la aprobación del Estudio de Desagregación tecnológica para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA NORTE ROLDÓS - OFELIA DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE QUITO CABLES**, documento en el que consta la nota marginal inserta del Gerente General de la EPMMOP, con la cual aprueba el estudio;
- 1.11 El Ing. David Romero A., Director Financiero (e), de la Gerencia Administrativa Financiera, a través de memorando No. 1263-GAF-UF-P, de 14 de junio de 2016, emite la certificación plurianual de existencia de financiamiento y asignación de la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2016 por el monto de (USD 4000

**QUITO**  
EPMMOP

PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA!  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN SE DEPARTAMENTO PÚBLICA

15'390.000,00), para el ejercicio fiscal 2017 por el valor de (USD 28.877.294,40), y para el ejercicio fiscal 2018 por el valor de (USD 5'365.674,69) respectivamente, destinados a la contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ROLDÓS - OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES";

- 1.12 El 23 de septiembre de 2016, la Directora de Planificación de la EPMMOP, certifica que el proceso de contratación, para ejecutar los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ROLDÓS - OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES**, se encuentra incluidos en el PAC de la EPMMOP 2016;
- 1.13 Mediante memorando No. 916-GC de 23 de septiembre de 2016, como alcance al memorando No. 601-GC de 01 de julio de 2016, el Gerente Comercial solicita al señor Gerente General de la EPMMOP, la autorización para la modificación de delegados para el análisis de la oferta **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ROLDÓS - OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES**, documento en el que consta la nota marginal inserta del Gerente General de la EPMMOP, con la respectiva autorización;
- 1.14 Mediante Resolución No. 0225-EPMMOP, de 28 de septiembre de 2016, el Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, autorizó el inicio del proceso de contratación por Régimen Especial No. **RE-EPMMOP-024-2016**, para contratar la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ROLDÓS - OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES**, aprobó los Pliegos, con un presupuesto referencial de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 43'537.692,18), sin incluir IVA; y el plazo de 480 días calendario, contado a partir de la fecha de acreditación del anticipo contractualmente establecido;
- 1.15 La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, publicó en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la invitación al Cuerpo de Ingenieros del Ejército;
- 1.16 Con del Acta No. 1, de 30 de septiembre de 2016, los funcionarios designados para llevar a cabo el proceso precontractual, realizaron la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones en el proceso de contratación de Régimen Especial No. **RE-EPMMOP-024-2016**;
- 1.17 Con Acta No. 2, de 04 de octubre de 2016, los funcionarios designados para llevar a cabo el proceso precontractual, conforme al cronograma del proceso, realizaron la apertura del sobre de la oferta presentada por el CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, con RUC No. 1768007040001;
- 1.18 Mediante memorando No. 2068-GEF de 04 de octubre de 2016, el Gerente de Estudios y Fiscalización (e), informa al Gerente General de la EPMMOP que toda vez que la arquitecta Carolina Delgado, Coordinadora de Procesos 2, de la Dirección de Estudios, presentó su renuncia, solicitó se considere el cambio de funcionario designado para que efectúe todos los actos que se requieran, hasta la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda en el procedimiento de Régimen Especial No. **RE-EPMMOP-024-2016**, documento sobre el cual consta la sumilla de autorización del Gerente General designando para el efecto, a la Ing. Susana Tapia

QUITO  
EPMMOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUITO, D.M.

1.19 Mediante Resolución No. 229 de 06 de octubre de 2016, el Gerente General de la EPMMOP, modificó el artículo 5 de la Resolución No. 225-EPMMOP de 28 de septiembre de 2016, en el siguiente sentido: **"Ratificar las designaciones realizadas en la Resolución No. 225-EPMMOP de 28 de septiembre de 2016, a los siguientes funcionarios de la EPMMOP: Gerente Comercial, Gerente de Estudios y Fiscalización; y el Abg. Jack Dahik; y designar a la Ing. Susana Tapia, para que, en el proceso de contratación, realicen todos los actos administrativos que se requieran, hasta la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda."**

1.20 Con Acta No. 3 de Calificación de la Oferta, suscrita el 10 de octubre de 2016 por los funcionarios delegados para llevar a cabo el proceso precontractual, resuelven:

"(...)

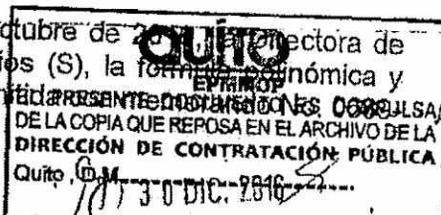
2.1 **Recomendar al señor Gerente General de la EPMMOP, proceda a adjudicar el presente proceso No. RE-EPMMOP-024-2016 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ROLDÓS - OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES", al CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO, con RUC 1768007040001 y RUP 176800704000114, por haber cumplido con los requisitos mínimos obligatorios para la totalidad de las Especificaciones Técnicas; por el monto de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 43'537.691.82), sin incluir el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, mismo que se ajusta al presupuesto referencial del presente proceso; por el PLAZO de 480 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de acreditación del anticipo contractualmente establecido, en las condiciones determinadas por la EPMMOP y aceptadas por la oferente."**

1.21 Con memorando No. 1218-DCP, de 10 de octubre de 2016, la Secretaria del proceso No. RE-EPMMOP-024-2016, remite al señor Gerente General, la recomendación constante en el Acta No. 3 de Calificación de la Oferta presentada;

1.22 Mediante Resolución No. 0230-EPMMOP, de 10 de octubre de 2016, el señor Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, adjudicó el contrato para la CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ROLDÓS - OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES, al CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, por un monto de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 43'537.691.82); a ejecutarse en el plazo de 480 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de acreditación del anticipo contractualmente establecido.

1.23 Con oficio No. 201-DCP-2016 de 10 de octubre de 2016, la Directora de Contratación Pública, solicitó al adjudicatario, la documentación legal correspondiente para la suscripción del contrato.

1.24 Con memorando No. 1219-DCP-2016, de 10 de octubre de 2016, la Directora de Contratación Pública, solicitó al Director de Estudios (S), la forma económica y cuadrilla tipo correspondiente, la misma que fue remitida a la Dirección de Contratación Pública el día 14 de octubre de 2016.



1.25 Se ha verificado que el CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, con RUC No. 1768007040001 y RUP No. 176800704000114, se encuentra habilitado en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado del Portal de Compras Públicas.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato y se protocolizan en el mismo instrumento notarial los siguientes documentos:

- a) Certificación del Jefe de la Administración de Talento Humano del C.E.E. en la cual consta la copia de la Orden No. 169 de 28 de agosto de 2014, del Acuerdo Ministerial No. 263 por el cual se concede el pase del General de Brigada Pedro Mosquera Burbano, como Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército y copia de su cédula de ciudadanía.
- b) El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP y copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación
- c) Certificado del Registro Único de Contribuyentes RUC del Contratista;
- d) Certificado del Registro Único de Proveedores RUP del Contratista;
- e) Los demás documentos citados en la cláusula precedente de antecedentes, que no se protocolizarán.

## CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Contrato o del Sistema Nacional de Contratación Pública, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- **Acta de Recepción Provisional.** - Instrumento legal que será suscrito por las Partes para la recepción provisional de todas las obras contratadas, debidamente concluidas, documento que cumplirá los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- **Acta de Recepción Definitiva.** - Instrumento legal que será suscrito por las Partes para la recepción definitiva de todas las obras contratadas, debidamente concluidas, documento que cumplirá los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA CONTRATAción PÚBLICA  
6 de DIC 2016

- **Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la EPMMOP, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en la LOSNCP.
- **Adjudicatario:** Es el Oferente a quien la Máxima Autoridad de la EPMMOP le adjudica el Contrato.
- **Administrador del Contrato:** Responsable de administrar y vigilar la correcta ejecución del contrato en nombre de la EPMMOP y designado por la máxima autoridad.
- **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Se entiende por Caso Fortuito o Fuerza Mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a la definición del Art. 30 del Código Civil ecuatoriano.
- **Contratista:** Es el Adjudicatario de este proceso de contratación por régimen especial.
- **Contrato:** Es el presente acuerdo de voluntades en el que se establecen los derechos y obligaciones de las Partes, y que incorpora los anexos y demás documentos de soporte de referencia, para realizar la construcción de la Línea Norte - La Ofelia - Jaime Roldós del Sistema de Transporte por Cable "Quito Cables".
- **Día o Días:** Se entienden todos los días calendario, indistintamente de ser días laborables o no, dentro o fuera de la República del Ecuador.
- **Expropiaciones:** Procesos legales que ejecuta y seguirá realizando la EPMMOP para adquirir los terrenos que se requieren para la construcción del Proyecto.
- **EPMMOP:** Es la entidad pública contratante, que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- **LOSNCP:** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **Ley Aplicable:** La Ley aplicable es la vigente en la República del Ecuador, a cuyas normas, disposiciones y regulaciones se somete el presente contrato.
- **Oferente:** Es la Entidad Pública invitada que presenta una "oferta", en atención al llamado a la invitación por Régimen Especial.
- **Oferta:** Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto en todos sus detalles.
- **Plazo:** Periodo contado en días calendario sucesivos incluyendo sábados, domingos y feriados.
- **Plazo Contractual:** Es el periodo de ejecución de este Contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, que incluye las ampliaciones a las que hubiere lugar
- **Pliegos:** Documentos precontractuales elaborados y aprobados para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación de Obras Públicas, que identifican el objeto de la contratación, contienen las instrucciones para el invitado, el procedimiento a seguirse, la forma como será evaluada la oferta, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, las estipulaciones y condiciones generales y particulares; que son de acatamiento obligatorio para las partes.
- **Portal:** Se refiere al portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) Sistema informático oficial de Contratación Pública del Estado ecuatoriano.
- **Reglamento o RGLSNCP:** Se refiere al Reglamento General Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **Término:** Periodo contado en días laborables excluyendo sábados, domingos y feriados. Para el efecto, se considerarán como días aquellos que estén formalmente reconocidos en el Ecuador a través de un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

General QUITO

EPMMOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE SACAR LOS COPIADOS EN EL ARCHIVO DE LA  
FUNDACIÓN UNIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- **SERCOP:** Servicio Nacional de Contratación Pública.
- **Sitios de Obra:** Se refiere al lugar físico en donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente Contrato

### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con la EPMMOP a ejecutar, terminar y entregar en todos sus detalles y a entera satisfacción la Construcción y puesta en Marcha de la Línea de Transporte Público de Pasajeros por Cable Roldós - Ofelia del Subsistema de Transporte por Cable, QUITOCABLES.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, provisión de equipos y bienes, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

### CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor que la EPMMOP pagará al Contratista por la ejecución de las obras previstas en el presente Contrato es de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 43'537.691.82), sin incluir el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, que se desglosa como se indica en la tabla de cantidades y precios unitarios y totales que a continuación se detalla:

COD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO TOTAL
	ARQUITECTURA				
OP	OBRAS PRELIMINARES				
	INSTALACIONES PROVISIONALES				
OP-01	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON PLANCHAS DE TOL h=2,00m	M	17.490	1,300.000	22,737.00
OP-02	BODEGA Y OFICINAS PROVISIONALES	M2	60.570	1,200.000	72,684.00
OP-03	DESALOJO DE ESCOMBROS	M3	9.020	1,440.000	12,988.80
OP-04	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	M2	0.940	13,890.000	13,056.60
OP-05	REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES	M2	0.980	17,608.000	17,255.84
OP-14	DERROCAMIENTO DE PISOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	M3	7.810	7,043.200	55,007.39
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
OP-06	EXCAVACION MECANICA EN SUELOS SIN CLASIFICAR	M3	2.160	16,250.480	35,101.04
OP-07	EXCAVACION DE CIMIENTOS	M3	8.680	1,959.750	17,010.63
OP-08	RELLENO DE MEJORAMIENTO SUB BASE CLASE III	M3	23.080	3,530.460	81,483.02
OP-09	SUBRASANTE CONFORMACION Y COMPACTACION CON EQUIPO PESADO	M2	1.890	11,643.300	22,005.84
OP-10	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACION, INCLUYE CARGADO Y ESPONJAMIENTO	M3-KM	0.730	17,095.730	12,479.88
OP-15	RELLENO COMPACTADO CON SUELO NATURAL	M3	11.780	5,299.670	62,430.11
	SOTERRAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTRONICAS Y SANITARIAS				
OP-08	EXCAVACION MECANICA EN SUELOS SIN CLASIFICAR	M3	2.160	1,091.800	2,358.61
OP-11	RAZANTEO DE ZANJA	M2			
OP-12	CAMA DE ARENA	M3			

**QUITO**  
**EPMMOP**  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA COPIA QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 QUITO, D.M. 2016

OP-13	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA				
ST	ESTRUCTURALES	M3	15.360	982.760	15,095.19
ST-01	MEJORAMIENTO DE SUELO				
ST-02	HORMIGON EN REPLANTILLOS	M3	31.640	683.430	21,565.38
ST-03	HORMIGON EN PLINTOS	M3	135.440	45.490	6,161.17
ST-04	HORMIGON EN CADENAS	M3	163.510	936.570	153,138.56
ST-05	HORMIGON EN COLUMNAS	M3	172.740	86.390	14,923.01
ST-07	CONTRAPISO e=15cm DE HORMIGON INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA R84	M3	181.640	130.130	23,636.81
ST-08	HORMIGON EN MUROS	M2	37.300	3,075.270	114,707.57
ST-09	HORMIGON SIMPLE 250 KG/CM2 EN CISTERNA (INCLUYE IMPERMEABILIZANTES)	M3	192.570	97.650	18,804.46
ST-10	HORMIGON EN LOSA INCLUYE MALLA	M3	194.510	140.840	27,394.79
ST-12	ENCOFRADO PARA CADENAS	M3	201.620	384.730	77,569.26
ST-13	ENCOFRADO PARA COLUMNAS	M2	7.180	515.600	3,702.01
ST-15	ENCOFRADO PARA MUROS	M2	9.830	660.960	6,497.24
ST-16	ENCOFRADO PARA CISTERNA	M2	7.180	419.430	3,011.51
ST-17	HORMIGON EN LOSA CON DECK e=0,65 Y MALLA ELECTROSOLDADA (INCLUYE BOMBA)	M2	15.590	846.440	13,196.00
PDA	PRODUCTOS DE ACERO				
PDA-01	ACERO DE REFUERZO fy 4200 kg/cm2	KG	2.370	119,315.580	282,777.92
PDA-02	PANEL TERMICO ACUSTICO TIPO SANDUCHE E=5CM	M2	51.210	1,697.000	86,903.37
PDA-03	PLACA METALICA CORRUGADA	M2	43.340	450.000	19,503.00
PDA-05	CUBIERTA DE PANEL GALVANIZADO AUTOPORTANTE	M2	52.350	2,001.880	104,798.42
EST - 001	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ACERO PARA ESTACIONES	KG	3.670	710,123.230	2,606,152.25
CI - 003	PERNO DE ANCLAJE PARA PILONAS Y ESTACIONES	KG	8.380	2,580.960	21,628.44
CI - 008	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ACERO PARA PLACA DE ANCLAJE	KG	3.670	10,423.930	38,255.82
MYE	MAMPOSTERIA Y ENLUCIDOS				
MYE-01	MAMPOSTERIA DE BLOQUE DE 15 CM	M2	17.210	9,652.240	166,115.05
MYE-02	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO	M2	8.620	16,532.720	142,512.05
MYE-04	ENLUCIDO FAJAS, FILOS, BOLEADO Y MEDIAS CANAS	M	5.030	1,288.420	6,480.75
MYE-05	MASILLADO Y ALISADO DE PISOS CON EDURECEDOR DE CUARZO	M2	13.180	7,624.490	100,490.78
MYE-06	MAMPOSTERIA DE BLOQUE DE 15 CM TEXTURADO	M2	22.630	2,210.280	50,018.64
RCB	RECUBRIMIENTOS				
RCB-01	RECUBRIMIENTO CON PINTURA EPOXICA	M2	20.500	2,076.400	42,566.20
RCB-02	PORCELANATO DE ALTO TRAFICO NACIONAL	M2	45.790	726.640	33,272.85
RCB-03	BARREDERA DE PORCELANATO h=10cm	M	5.930	480.010	2,846.46
RCB-04	BALDOSA DE CERAMICA	M2	28.180	410.620	11,571.27
RCB-05	MESON DE GRANITO SOBRE ESTRUCTURA METALICA	M2	241.600	54.150	13,082.64
RCB-08	BORDILLO PREFABRICADO	M	18.400	2,873.370	52,870.01
RCB-10	IMPERMEABILIZACION DE TERRAZAS	M2	17.610	1,843.900	32,471.08
RCB-11	ADOQUIN DE PIEDRA	M2	61.060	5,156.720	314,869.32
CMM	CARPINTERIA DE METALICA, MADERA Y ALUMINIO				
CMM-02	MAMPARAS DE ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO	M2	121.460	105.000	12,753.30
CMM-03	DIVISIONES DE BANO DE ACERO INOX	M2	364.530	112.320	40,944.01
CMM-05	PUERTA DE TOL 1/20, MARCO Y ESTRUCTURA CON GERRADURA	M2	134.930	2,845.000	29,802.27
CMM-06	REJA METALICA SEGUN DISENO	M2	188.610	845.000	375.46
CMM-07	PASAMANO DE ACERO INOXIDABLE	M	184.000	557.570	30,781.34
CMM-08	QUIEBRASOL DE ALUMINIO PARA FACHADAS	M2	138.000	88.300	16,048.88
CMM-09	PUERTA METALICA ENROLLABLE TIPO REJA	M2	181.720	88.300	16,048.88

QUITO  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
 DE LA COPIA QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA  
 DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA  
 D.M. 88.300 11 11 16 048.88

CMM-10	MAMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO CON PUNTO FIJO e=8mm	M2	201.320	760.260	153,055.54
EYM	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO				
EYM-01	BASUREROS DE ACERO INOXIDABLE (3 CILINDROS INCLUYE MONTAJE)	U	185.840	12.000	2,230.08
EYM-02	BANCAS DE HORMIGON	U	107.500	65.000	6,987.50
EYM-03	MODULOS PARA PARQUEO DE BICICLETAS	U	313.400	3.000	940.20
EYM-04	ALCORQUE METALICO	U	264.390	27.000	7,138.53
EYM-05	ASCENSOR	U	57,975.560	6.000	347,853.36
EYM-06	BOLARDOS DE PIEDRA ANDESITA	U	61.070	33.000	2,015.31
SNL	SENAIZACION				
SNL-01	PINTURA DE SENALIZACION	M	2.730	2,325.000	6,347.25
SNL-02	ROTULOS DE IDENTIFICACION DE LA ESTACION	M2	57.520	113.040	6,502.06
EYP	EMPASTE Y PINTURA				
EYP-01	ESTUCADO DE PARED	M2	4.430	16,532.720	73,239.95
EYP-02	PINTURA DE CAUCHO LATEX VINIL ACRILICO	M2	3.550	16,532.720	58,691.16
EYP-03	PINTURA EN PIEZAS METALICAS	M2	4.470	20,763.660	92,813.56
PSG	PIEZAS SANITARIAS Y GRIFERIA				
PSG-01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS PARA EMPOTRAR INCLUYE GRIFERIA	U	227.540	34.000	7,736.36
PSG-02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO CON FLUXOMETRO	U	433.140	33.000	14,293.62
PSG-03	SUMINISTRO E INSTALACION DE URINARIO	U	305.620	8.000	2,444.96
PSG-04	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA INCL REGADERA	U	114.290	2.000	228.58
ILE	INSTACIONES ELECTRONICAS				
	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DATOS				
ILE-001	CONEXION Y CERTIFICACION DE DATOS CAT. 6A EMPOTRABLE PTO DOBLE	U	319.060	2.000	638.12
ILE-002	CONEXION Y CERTIFICACION DE DATOS CAT. 6A EMPOTRABLE PTO SIMPLE	U	205.150	92.000	18,873.80
ILE-003	RACK CERRADO DE PISO DE 42 UR	U	1,274.910	4.000	5,099.64
ILE-004	ORGANIZADOR HORIZONTAL	U	33.250	16.000	532.00
ILE-005	ORGANIZADOR VERTICAL	U	70.490	4.000	281.96
ILE-006	PATCH CORD UTP CAT. 6A DE 4 PARES, 7 PIES	U	22.990	94.000	2,161.06
ILE-007	PATCH CORD UTP CAT. 6A DE 4 PARES, 3 PIES	U	16.140	94.000	1,517.16
ILE-008	PATCH PANEL DE 24 P UTP CAT. 6A	U	308.850	9.000	2,779.65
ILE-009	SWITCH PARA RACK 24 PUERTOS ETHERNET 10/100/1000 + 4 PUERTOS FO MULTIMODO(GIGA ETHERNET) CAPA 2	U	2,284.360	9.000	20,559.24
ILE-010	BANDEJA PARA RACK DE 19 , ESTANDAR 2UR	U	49.720	4.000	198.88
ILE-011	REGLETA DE ALIMENTACION 110V PARA RACK, 8 TOMAS	U	82.260	4.000	329.00
ILE-012	ODF DE 18 PUNTOS PARA FO PARA RACK	U	1,000.450	4.000	4,001.80
	SISTEMA DE SEGURIDAD (INTRUSION)				
ILE-013	SALIDA PARA DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	U	44.510	90.000	4,005.90
ILE-014	CONTACTO MAGNETICO	U	13.910	44.000	612.04
ILE-015	SIRENA DE ALARMA CON CAJA Y TAMPER	U	81.620	4.000	326.48
ILE-016	MODULO DE DIRECCIONAMIENTO	U	778.240	8.000	6,225.92
ILE-017	SENSOR DE MOVIMIENTO	U	35.050	29.000	1,016.45
ILE-018	TECLADO PROGRAMADOR DE ALARMA	U	135.550	8.000	1,084.40
ILE-019	CENTRAL DE ALARMA DE SEGURIDAD	U	3,711.780	4.000	14,847.12
ILE-020	CAPACITACION A USUARIOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD	U	443.120	4.000	1,772.48
ILE-021	CONFIGURACION DE SISTEMA DE SEGURIDAD	U	1,289.980	4.000	5,159.80
	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CO.TV.)				
ILE-033	SALIDA PARA DISPOSITIVO DE CO. TV	U	155.590	52.000	8,090.68

QUITO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA QUITO, D.M.

ILE-034	CAMARA IP FIJA TIPO MINI DOMO	U	224.460	52.000	11,671.92
ILE-035	COMPUTADOR SERVER DE VIDEO TIPO NVR	U	2,994.090	4.000	11,976.36
ILE-036	MONITOR DE 32	U	538.710	4.000	2,154.84
ILE-037	CAPACITACION A USUARIOS DEL SISTEMA	U	434.350	4.000	1,737.40
ILE-038	CONFIGURACION DE SISTEMA DE CC.TV.	U	1,292.980	4.000	5,171.92
	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS				
ILE-039	SALIDA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS	U	114.400	12.000	1,372.80
ILE-040	LECTOR BIOMETRICO	U	298.780	4.000	1,195.12
ILE-041	CERRADURA ELECTROMAGNETICA	U	126.290	4.000	505.16
ILE-042	PULSADOR DE APERTURA	U	79.740	4.000	318.96
ILE-043	CAPACITACION A USUARIOS DEL SISTEMA DE ACCESOS	U	434.350	4.000	1,737.40
ILE-044	CONFIGURACION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS	U	1,292.980	4.000	5,171.92
	SISTEMA DE SONORIZACION				
ILE-045	SALIDA PARA DISPOSITIVO DE SONIDO	U	85.400	65.000	5,551.00
ILE-046	PARLANTE CIRCULAR DE CIELO FALSO	U	102.300	39.000	3,989.70
ILE-047	ESTACION DE LLAMADA	U	704.890	4.000	2,819.56
ILE-048	CENTRAL DE AUDIO	U	1,031.640	4.000	4,126.56
ILE-049	CAPACITACION A USUARIOS DEL SISTEMA DE SONORIZACION	U	434.350	4.000	1,737.40
ILE-050	CONFIGURACION DE SISTEMA DE SONORIZACION	U	1,292.980	4.000	5,171.92
	ELECTROCANALES (BANDEJAS METALICAS)				
ILE-051	PROVISION E INSTALACION DE ELECTROCANALES TIPO DUCTO DISTRIBUCION HORIZONTAL PARA SISTEMA ELECTRONICO	M	42.070	216.000	9,087.12
ILE-052	PROVISION E INSTALACION DE ELECTROCANALES TIPO ESCALERILLA DISTRIBUCION VERTICAL PARA SISTEMA ELECTRONICO	M	42.070	113.000	4,753.91
	SISTEMA DE DUCTOS Y CANALIZACIONES				
ILE-053	CANALIZACION POR TIERRA ACOMETIDA PARA ACOMETIDA TELEFONICA	M	129.810	300.000	38,943.00
ILE-054	CAJA DE REVISION ELECTRONICA PARA TELEFONIA HORMIGON CON TAPA (80X80X80CM.)	U	202.410	12.000	2,428.92
HIS	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS				
	SISTEMA AGUA POTABLE				
HIS-1	TUBERIA DE EVC PVC 50MM 0.8 MPA	M	14.240	113.700	1,619.09
HIS-2	TUBERIA PVC-P ROSCABLE 1½	M	14.410	32.430	467.32
HIS-3	TUBERIA PVC-P ROSCABLE 1 ¼	M	11.000	34.900	383.90
HIS-5	TUBERIA PVC-P ROSCABLE ¾	M	5.220	269.780	1,408.25
HIS-6	TUBERIA PVC-P ROSCABLE ½	M	3.730	303.300	1,131.31
HIS-7	PUNTO INTERIOR PVC-P DE 1 1/4	U	41.490	31.000	1,286.19
HIS-8	PUNTO INTERIOR PVC-P DE ¾	U	20.420	8.000	163.36
HIS-9	PUNTO INTERIOR PVC-P DE ½	U	13.870	55.000	762.85
HIS-10	VALVULA PVC P DE 1/2	U	16.100	6.000	96.60
HIS-11	VALVULA PVC P DE ¾	U	18.070	5.000	90.35
HIS-12	VALVULA PVC P DE 1 1/4	U	19.520	10.000	195.20
HIS-13	VALVULA PVC P DE 1 1/2	U	21.500	7.000	150.50
HIS-14	VALVULA PVC P DE 2	U	24.930	5.000	124.65
HIS-15	MEDIDOR DE 1/2	U	176.450	4.000	705.80
HIS-34	SOPORTES	U	7.270	17.000	123.59
HIS-16	SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE . BOMBA 5 HP Q=4.17 L/S THD= 35,33 MCA. INCLUYE TABLERO Y TANQUE HIDRONEUMATICO	U	5,429.760	719.04	
	SISTEMA AGUA SERVIDAS Y LLUVIAS				
HIS-17	TUBERIA PVC-D DESAGUE DE 50 MM	M			

**QUITO**  
 EBNMOP  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
 DE LA COPIA QUE SE POSA EN EL ARCHIVO DE LA  
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 Quito, D.M.

HIS-18	TUBERIA PVC-D DESAGUE DE 75 MM	M	13.720	140.500	1,927.66
HIS-19	TUBERIA PVC-D DESAGUE DE 110 MM	M	16.430	436.400	7,170.05
HIS-20	TUBERIA PVC-D DESAGUE DE 160 MM	M	28.280	359.150	10,156.76
HIS-21	TUBERIA PVC-D DESAGUE DE 200 MM	M	32.270	163.600	5,279.37
HIS-22	TUBERIA PVC-D DESAGUE DE 250 MM	M	39.590	118.050	4,673.60
HIS-23	TUBERIA NOVAFORT DE 315 MM	M	38.330	65.400	2,506.78
HIS-24	PUNTO INTERIOR DE DESAGUE DE 50 MM	U	14.970	43.000	643.71
HIS-25	PUNTO INTERIOR DE DESAGUE DE 110 MM	U	27.520	31.000	853.12
HIS-26	SUMIDERO PISO 50 MM	U	14.390	19.000	273.41
HIS-27	SUMIDERO PISO 75 MM	U	21.490	29.000	623.21
HIS-28	SUMIDERO PISO 110 MM	U	32.780	30.000	983.40
HIS-29	CAJA DE REVISION CON TAPA Y CERCO METALICO 0,60X0,60 X VARIABLE	U	86.430	72.000	6,222.96
HIS-30	SUMIDERO DE CALZADA 200 MM	U	197.860	3.000	593.58
HIS-31	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CUBIERTAS	M	8.430	219.800	1,852.91
HIS-32	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN PISO INCLUYE REJILLA	M	63.090	277.400	17,501.17
HIS-33	CANAL SUPERFICIAL EN EXTERIORES	M	21.480	180.000	3,866.40
HIS-34	SOPORTES	U	7.270	154.000	1,119.58
HIS-35	TRAMPA DE GRASA	U	395.300	1.000	395.30
HIS-36	POZO DE REVISION H 0 A 2,0 M. CERCO METALICO	U	315.590	6.000	1,893.54
HIS-37	TUBERIA ESTRUCTURADA DE PVC CORRUGADA 600 MM	M	141.390	156.400	22,113.40
JR	JARDINERIA				
JR-01	ARBOL DE 2 A 3 M	U	208.170	104.000	21,649.68
JR-02	ARBUSTO	M2	21.330	650.000	13,864.50
JR-03	CUBRESUELOS	U	4.640	975.000	4,524.00
JR-04	CESPED	M2	3.330	3,850.850	12,823.33
JR-05	TIERRA PREPARADA	M3	34.040	2,666.430	90,765.28
JR-06	PIEDRA VOLCANICA	M3	40.910	73.000	2,986.43
AV	VARIOS				
AV-01	LIMPIEZA CONTINUA DE OBRA	M2	0.620	17,608.000	10,916.96
AV-02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	2.480	17,608.000	43,667.84
MT	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
OP-04	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	M2	0.940	829.000	779.26
OP-05	REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES	M2	0.980	829.000	812.42
OP-06	EXCAVACION MECANICA EN SUELOS SIN CLASIFICAR	M3	2.160	614.020	1,326.28
OP-03	DESALOJO DE ESCOMBROS	M3	9.410	1,226.140	11,537.98
OP-08	RELLENO DE MEJORAMIENTO SUB BASE CLASE III	M3	23.080	360.000	8,308.80
CIP	CIMENTACION DE PILONAS				
CI-001	HORMIGON PREMEZCLADO PARA REPLANTILLO F'C=180 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y TRANSPORTE	M3	150.190	29.330	4,405.07
CI-002	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y TRANSPORTE	M3	199.270	505.320	100,695.12
CI-003	PERNO DE ANCLAJE PARA PILONAS Y ESTACIONES	KG	8.130	6,805.660	55,330.02
CI-004	ACERO DE REFUERZO PARA PILONAS Y ESTACIONES fy 4200 kg/cm2	KG	4.930	39,406.410	194,273.60
CI-006	ENCOFRADO METALICO ENCOFRADO METALICO PARA CIMENTACIONES DE PROFUNDIDAD	M2	16.920	669.400	11,157.05
CI-007	ENCOFRADO METALICO CON ACABADO SUPERFICIAL FINO PARA CIMENTACION EN SUPERFICIE	U	817.530	25.000	20,425.25
CI-008	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ACERO PARA PLACA DE ANCLAJE	KG	3.670	591.080	2,169.29
CI-009	ENCOFRADO CIRCULAR CON MEDIA DUELA DE	M2	50.800	30.026.86	1,520,268.86

QUITO  
EPMADP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA  
QUITO, D.M.  
2015

	EUCALIPTO PARA PAREDES DE HORMIGON DE ENCAMISADO (1 USO)				
CI - 010	MALLA ELECTROSOLDADA 100 X 100 X8	M2	17.010	670.040	11,397.38
RCB-01	RECUBRIMIENTO CON PINTURA EPOXICA	M2	20.500	128.190	2,627.90
CIE	CIMENTACION DE ESTACIONES				
CI - 001	HORMIGON PREMEZCLADO PARA REPLANTILLO F'c=180 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y TRANSPORTE	M3	150.450	30.620	4,606.78
CI - 002	HORMIGON PREMEZCLADO F'c=280 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y TRANSPORTE	M3	199.270	632.650	126,068.17
CI - 003	PERNO DE ANCLAJE PARA PILONAS Y ESTACIONES	KG	8.130	3,242.880	26,364.61
CI - 004	ACERO DE REFUERZO PARA PILONAS Y ESTACIONES fy 4200 kg/cm2	KG	4.930	19,204.440	94,677.89
CI - 005	ENCOFRADO METALICO ENCOFRADO METALICO PARA CIMENTACIONES DE PROFUNDIDAD	M2	16.920	268.520	4,543.36
CI - 008	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ACERO PARA PLACA DE ANCLAJE	KG	3.670	3,947.540	14,487.47
CI - 010	MALLA ELECTROSOLDADA 100 X 100 X8	M2	15.580	3,415.270	53,209.91
PI	ESTRUCTURA PARA PILONAS				
PI - 001	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ACERO PARA MENSULA	KG	5.380	165,382.700	889,758.93
PI - 002	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ACERO PARA PILONAS	KG	5.700	309,100.950	1,761,875.42
EST	ESTRUCTURA PARA ESTACIONES				
EST - 001	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ACERO PARA ESTACIONES	KG	4.020	400,114.510	1,608,460.33
EST - 002	PUENTE GRUA CAPACIDAD 5 TON INCLUYE ESTRUCTURA (PROVISION Y MONTAJE)	U	28,235.100	4.000	112,940.40
EST - 003	CUBIERTA METALICA PARA ESTRUCTURA DE ESTACIONES (INCLUYE SOPORTES Y MONTAJE)	M2	33.080	3,439.000	113,762.12
MEC	SISTEMAS ELECTROMECHANICOS				
TP	TRENES DE POLEAS O BALANCINES DE TORRES				
TP - 001	SUMINISTRO TREN DE 8 POLEAS A COMPRESION Y 8 A TRACCION D=420/550	U	54,090.160	6.000	324,540.90
TP - 002	ENSAMBLE Y MONTAJE TREN DE 8 POLEAS A COMPRESION Y 8 A TRACCION D=420/550	U	6,258.410	6.000	37,550.46
TP - 003	SUMINISTRO TREN DE 12 POLEAS A TRACCION D=550	U	45,938.530	4.000	183,754.12
TP - 004	ENSAMBLE Y MONTAJE TREN DE 12 POLEAS A TRACCION D=550	U	5,073.870	4.000	20,295.48
TP - 005	SUMINISTRO TREN DE 12 POLEAS A COMPRESION D=420	U	34,200.480	8.000	273,603.84
TP - 006	ENSAMBLE Y MONTAJE TREN DE 12 POLEAS A COMPRESION D=420	U	5,575.820	8.000	44,606.56
TP - 007	SUMINISTRO TREN DE 10 POLEAS A TRACCION D=550	U	36,039.450	18.000	648,740.10
TP - 008	ENSAMBLE Y MONTAJE TREN DE 10 POLEAS A TRACCION D=550	U	4,709.660	18.000	84,773.88
TP - 009	SUMINISTRO TREN DE 10 POLEAS A COMPRESION D=420	U	29,515.880	2.000	59,031.76
TP - 010	ENSAMBLE Y MONTAJE TREN DE 10 POLEAS A COMPRESION D=420	U	4,709.660	2.000	9,419.32
TP - 011	SUMINISTRO TREN DE 8 POLEAS A TRACCION D=550	U	32,085.890	8.000	256,687.12
TP - 012	ENSAMBLE Y MONTAJE TREN DE 8 POLEAS A TRACCION D=550	U	4,050.790	8.000	32,406.32
TP - 013	SUMINISTRO TREN DE 6 POLEAS A TRACCION D=550	U	21,807.330	10.000	218,073.30
TP - 014	ENSAMBLE Y MONTAJE TREN DE 6 POLEAS A TRACCION D=550	U	3,262.610	10.000	32,626.10
TP - 015	SUMINISTRO TREN DE 4 POLEAS A TRACCION D=550	U	14,858.420	12.000	178,301.04
TP - 016	ENSAMBLE Y MONTAJE TREN DE 4 POLEAS A TRACCION D=550	U	2,441.280	12.000	20,295.36
TP - 017	CALIBRACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRENES DE POLEAS	U	1,642.560		983.36
SDC	SISTEMA DESVIO DE GABLE TRACTOR - MOTRIZ				
SDC - 001	SUMINISTRO CONJUNTO POLEA TRACTOR MOTRIZ (PTM)	U	2,413.080		

QUITO  
EPMINOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA

SDC - 002	SUMINISTRO CONJUNTO POLEA TRACTOR (PT)	U	1,947.540	50.000	97,377.00
SDC - 003	SUMINISTRO CONJUNTO POLEA HORIZONTAL (PH)	U	1,813.200	16.000	29,011.20
SDC - 004	SUMINISTRO CONJUNTO 3 POLEA HORIZONTAL (PH3)	U	5,577.150	12.000	66,925.80
SDC - 005	SUMINISTRO CONJUNTO 4 POLEA HORIZONTAL (PH4)	U	7,693.050	4.000	30,772.20
SDC - 006	ENSAMBLE Y MONTAJE DE SISTEMA DE DESVIO DE CABLE/ ESTACIONES DE RETORNO	U	6,096.070	2.000	12,192.14
SDC - 007	ENSAMBLE Y MONTAJE DE SISTEMA DE DESVIO DE CABLE/ ESTACION MOTRIZ	U	25,993.840	1.000	25,993.84
SDC - 008	ENSAMBLE Y MONTAJE DE SISTEMA DE DESVIO DE CABLE/ ESTACION INTERMEDIA	U	18,852.760	1.000	18,852.76
SV	SISTEMA VOLANTE				
SV - 001	SUMINISTRO VOLANTE DOBLE (VD)	U	351,964.750	1.000	351,964.75
SV - 002	SUMINISTRO VOLANTE SIMPLE (VS)	U	170,255.330	2.000	340,510.66
SV - 003	ENSAMBLE Y MONTAJE VOLANTE DOBLE (VD)	U	6,444.760	1.000	6,444.76
SV - 004	ENSAMBLE Y MONTAJE VOLANTE SIMPLE (VS)	U	5,170.790	2.000	10,341.58
VP	VÍAS PRINCIPALES				
VP - 001	SUMINISTRO CONJUNTO MODULO RECTO 1 (MR1)	U	3,049.470	24.000	73,187.28
VP - 002	SUMINISTRO CONJUNTO MODULO RECTO 2 (MR2)	U	3,479.510	422.000	1,468,353.22
VP - 003	SUMINISTRO CONJUNTO MODULO CURVO MC1	U	2,505.000	12.000	30,060.00
VP - 004	SUMINISTRO CONJUNTO MODULO CURVO MC2	U	1,554.800	66.000	102,616.80
VP - 005	SUMINISTRO CONJUNTO MODULO CURVO MC3	U	1,062.540	60.000	63,752.40
VP - 006	SUMINISTRO CONJUNTO MODULO CURVO MC4	U	972.420	12.000	11,669.04
VP - 007	SUMINISTRO CONJUNTO MODULO CURVO MC5	U	2,163.710	4.000	8,654.84
VP - 008	SUMINISTRO DE SOPORTES VÍAS PRINCIPALES/ESTACION MOTRIZ	U	11,858.190	1.000	11,858.19
VP - 009	SUMINISTRO DE SOPORTES VÍAS PRINCIPALES/ ESTACIONES DE RETORNO	U	11,977.250	2.000	23,954.50
VP - 010	SUMINISTRO DE SOPORTES VÍAS PRINCIPALES/ESTACION INTERMEDIA	U	35,125.130	1.000	35,125.13
VP - 011	ENSAMBLE Y MONTAJE DE VÍAS PRINCIPALES/ ESTACIONES DE RETORNO	U	18,516.180	2.000	37,032.36
VP - 012	ENSAMBLE Y MONTAJE DE VÍAS PRINCIPALES/ ESTACION MOTRIZ	U	28,305.790	1.000	28,305.79
VP - 013	ENSAMBLE Y MONTAJE DE VÍAS PRINCIPALES/ESTACION INTERMEDIA	U	31,033.590	1.000	31,033.59
VH	VEHICULOS				
VH - 001	SUMINISTRO PINZA	U	27,546.240	87.000	2,396,522.88
VH - 002	SUMINISTRO SISTEMA DE SUSPENSION	U	5,315.330	87.000	462,433.71
VH - 003	SUMINISTRO CABINA	U	50,402.570	86.000	4,334,621.02
VH - 004	SUMINISTRO CABINA DE MANTENIMIENTO	U	41,719.480	1.000	41,719.48
VH - 005	ENSAMBLE Y MONTAJE VEHICULO	U	638.170	87.000	55,520.79
CA	CABLES				
CA - 001	CABLE PORTADOR - TRACTOR	M	795.140	8,280.000	6,583,759.20
CA - 002	TENDIDO CABLE PILOTO	HOR	4,018.940	35.000	140,662.90
CA - 003	TENDIDO DEL CABLE PORTADOR - TRACTOR	KM	17,519.800	8.280	145,063.94
CA - 004	EMPALME DEL CABLE PORTADOR-TRACTOR	U	12,040.330	4.000	48,161.32
SMP	SISTEMA MOTRIZ PRINCIPAL				
SMP - 001	MOTOR PRINCIPAL	U	382,068.360	1.000	382,068.36
SMP - 002	VARIADOR DE VELOCIDAD	U	357,971.630	1.000	357,971.63
SMP - 003	REDUCTOR DE VELOCIDAD	U	1,269,774.280	1.000	1,269,774.28
SMP - 004	SISTEMA DE LUBRICACION DEL REDUCTOR	U	8,903.820	1.000	8,903.82
SMP - 005	SISTEMA DE REFRIGERACION DEL REDUCTOR, VENTILADOR Y RADIADOR	U	15,064.140	1.000	15,064.14
SMP - 006	FRENO ELECTROMAGNETICO	U	18,789.720	1.000	18,789.72
SE	SISTEMAS EMERGENTES				
SE - 001	MOTOR DE APERTURA DE RIEL	U	2,362.000	1.000	2,362.00

QUITO  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
QUITO, D.M.

SE - 002	CENTRAL HIDRAULICA DE FRENO	U	10,909.850	1.000	10,909.85
SE - 003	VARIADOR DE VELOCIDAD EMERGENTE	U	92,625.620	1.000	92,625.62
SE - 004	MOTOR DE CADENCIADOR	U	3,966.090	2.000	7,932.18
SE - 005	MOTOR SECUNDARIO	U	97,877.790	2.000	195,755.58
SE - 006	FRENO HIDRAULICO	U	6,151.190	4.000	24,604.76
SE - 007	SUBSISTEMA DE ARRASTRE DE VEHICULOS EN GARAJE	U	156,687.510	1.000	156,687.51
ST	SISTEMAS TENSORES				
ST - 001	CENTRAL HIDRAULICA DE CONTROL DE PISTON	U	42,274.020	2.000	84,548.04
ST - 002	ACTUADOR HIDRAULICO	U	32,829.940	2.000	65,659.88
IE	INGENIERIA ELECTRICA SISTEMA TELEFERICO				
	INGENIERIA ELECTRICA				
IE - 001	PUNTAS TERMINALES EXTERIORES PARA CONEXIONADO DE CABLE DE MEDIA TENSION	U	427.500	3.000	1,282.50
IE - 002	EQUIPO DE MANIOBRA Y SECCIONAMIENTO EN POSTE PARA ALIMENTACION CAMARA	U	17,553.440	1.000	17,553.44
IE - 003	ALIMENTADOR 3X1/0 XAT, 25 KV + 2 Cu. Desnudo	M	175.830	120.000	21,099.60
IE - 004	CELDAS DE PROTECCION / MANIOBRA	U	26,284.030	1.000	26,284.03
IE - 005	TRANSFORMADOR TIPO FRENTE MUERTO 1500 KVA trifAsico, 22860 - 690 V	U	87,695.710	1.000	87,695.71
IE - 006	PUNTAS TERMINALES INTERIORES PARA CONEXIONADO DE CABLE DE MEDIA TENSION	U	428.990	12.000	5,147.88
IE - 007	GENERADOR DE 300 KW, ENCABINADO 690/400 V	U	105,684.120	1.000	105,684.12
IE - 008	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA GENERADOR DE 300 KW	U	17,560.330	1.000	17,560.33
IE - 009	BANDEJA METALICA TIPO ESCALERILLA 400X100mm CON ACCESORIOS MONTAJE Y FIJACION	M	136.930	48.000	6,572.64
IE - 010	CAJA PARA EQUIPO DE MEDICION INDIRECTA DE ENERGIA(RED)	U	356.810	1.000	356.81
IE - 011	ALIMENTADOR TRIFASICO 3X6 AWG, TTU + 1X6 AWG TTU + 6Cu. Desnudo	M	22.440	380.000	8,527.20
IE - 012	MALLA DE PUESTA A TIERRA - CAMARA DE TRANSFORMACION	U	3,821.280	1.000	3,821.28
IE - 013	MALLA DE PUESTA A TIERRA - EQUIPOS ELECTRONICOS Y COMUNICACIONES	U	3,950.310	1.000	3,950.31
IE - 014	CAJA EQUIPOTENCIAL CON PUENTE DE COMPROBACION	U	411.590	2.000	823.18
IE - 015	UPS TRIFASICO DE 15 KVA	U	34,815.540	4.000	139,262.16
IE - 016	TABLERO DE BY PASS UPS TRIFASICO DE 15 KVA	U	3,844.280	4.000	15,377.12
IE - 017	FILTRO CAPACITIVO ELIMINACION DE ARMONICAS	U	76,511.450	1.000	76,511.45
IE - 018	TABLERO GENERAL PRIMARIO (TDP)	U	22,742.340	1.000	22,742.34
IE - 019	TABLERO GENERAL SECUNDARIO (TDP 2)	U	19,146.620	1.000	19,146.62
IE - 020	TABLERO GENERAL SECUNDARIO (TDP 3)	U	14,915.580	1.000	14,915.58
IE - 021	TABLERO GENERAL SECUNDARIO (TDP 4)	U	7,081.170	1.000	7,081.17
IE - 022	TABLERO GENERAL SECUNDARIO (TDP 5)	U	3,436.290	2.000	6,872.58
IE - 023	ALIMENTADOR 4X400 MCM TTU + 4X250 MCM TTU	M	974.090	74.000	72,082.66
IE - 024	ALIMENTADOR 2X2/0 AWG, TTU + 2X1/0 AWG TTU + 2/0 Cu. Desnudo	M	175.000	78.000	13,650.00
IE - 025	ALIMENTADOR TRIFASICO 1X2/0 AWG, TTU + 1X1/0 AWG TTU + 2Cu. Desnudo	M	94.810	191.000	18,108.71
IE - 026	ALIMENTADOR TRIFASICO 1X1/0 AWG, TTU + 1X2 AWG TTU + 2Cu. Desnudo	M	56.970	110.000	6,266.70
IE - 027	ALIMENTADOR MONOFASICO 1X6 AWG, TTU + 1X6 AWG TTU + 6Cu. Desnudo	M	22.860	70.000	1,600.20
IE - 031	TABLERO GENERAL PRIMARIO (TDP1)	U	13,339.270	3.000	40,017.81
IE - 032	CABLE OPGW DE 24 FIBRAS TIPO ITU-T-G-652	KM	12,431.300	4.000	49,725.20
IE - 033	CONJUNTO DE SUSPENSION PARA CABLE OPGW	U	254.800	28.000	7,134.40
IE - 034	CONJUNTO DE RETENCION PARA CABLE OPGW	U	220.570	28.000	6,175.96
IE - 035	AMORTIGUADOR PARA CABLE OPGW	U	62.400	28.000	1,747.20
IE - 036	PUESTA A TIERRA 4 VARILLAS	U	818.700	28.000	23,123.60

QUITO  
EPMOP  
PRESENTE. DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE PEROSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA  
Quito, D.M.

SOTERRAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN PILONAS						
OP-06	EXCAVACION MECANICA EN SUELOS SIN CLASIFICAR	M3	2.160	600.000	1,296.00	
OP-11	RAZANTEO DE ZANJA	M2	0.790	600.000	474.00	
OP-12	CAMA DE ARENA	M3	6.050	60.000	483.00	
OP-13	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA	M3	15.210	600.000	9,126.00	
IEE-047	CANALIZACION POR TIERRA ACOMETIDA PARA MEDIA TENSION	M	114.370	600.000	68,622.00	
IEE-048	CAJA DE REVISION ELECTRICA PARA MEDIA TENSION HORMIGON CON TAPA (100X100X100CM.)	U	211.700	19.000	4,022.30	
IEE-049	CAJA DE REVISION ELECTRICA PARA BAJO VOLTAJE HORMIGON CON TAPA (80X80X80CM.)	U	202.410	10.000	2,024.10	
ILE-053	CANALIZACION POR TIERRA ACOMETIDA PARA ACOMETIDA TELEFONICA	M	129.810	200.000	25,962.00	
ILE-054	CAJA DE REVISION ELECTRONICA PARA TELEFONIA HORMIGON CON TAPA (80X80X80CM.)	U	357.530	10.000	3,575.30	
IE-01	PUNTAS TERMINALES EXTERIORES PARA CONEXIONADO DE CABLE DE MEDIA TENSION	U	427.500	24.000	10,260.00	
IE-02	EQUIPO DE MANIOBRA Y SECCIONAMIENTO EN POSTE PARA ALIMENTACION CAMARA	U	13,001.650	4.000	52,006.60	
IE-03	ALIMENTADOR 3X1/0 XAT, 25 KV + 2 Cu. Desnudo	M	232.870	600.000	139,722.00	
IEE	INSTALACIONES ELECTRICAS					
	SISTEMA DE ILUMINACION					
IEE-001	PUNTOS DE ILUMINACION NORMAL 120V	U	60.220	351.000	21,137.22	
IEE-002	PUNTOS DE ILUMINACION 220V	U	82.180	158.000	12,984.44	
IEE-003	LUMINARIA TIPO OJO DE BUEY LED DE 20W	U	77.480	82.000	6,353.36	
IEE-004	LUMINARIA TIPO LED 40W-120V SOBREPUESTA	U	118.540	5.000	592.70	
IEE-005	LUMINARIA TIPO CAMPANA LED DE 200W-220V 6000°K	U	831.390	102.000	84,801.78	
IEE-006	LUMINARIA TIPO PANEL LED 120X30CM, CONSUMO 45W-120V, COLOR TEMPERATURA 4000°K, COLOR BLANCA	U	232.360	48.000	11,153.28	
IEE-007	LUMINARIA TIPO PANEL LED 120X60CM, CONSUMO 70W-120V, COLOR TEMPERATURA 4000°K, COLOR BLANCA	U	267.720	107.000	28,646.04	
IEE-008	LUMINARIA PARA POSTE DOBLE TIPO LED DE 150W-220V IP66,IK08	U	1,273.110	40.000	50,924.40	
IEE-009	LUMINARIA PARA POSTE SIMPLE TIPO LED DE 150W-220V IP66,IK08	U	802.990	16.000	12,847.84	
IEE-010	LUMINARIA TIPO APLIQUE DE PARED CON LAMPARA LED DE 10W	U	32.670	5.000	163.35	
IEE-011,1	LUMINARIA TIPO APLIQUE DE PARED CON LAMPARA LED DE 20W	U	57.820	8.000	462.56	
IEE-011,2	LUMINARIA TIPO APLIQUE DE PARED CON LAMPARA LED DE 20W	U	216.390	38.000	8,222.82	
	SISTEMA DE FUERZA NORMAL Y ESPECIAL					
IEE-012	PUNTO DE SALIDA DE FUERZA NORMAL 120V	U	55.260	157.000	8,675.82	
IEE-013	PUNTO DE SALIDA DE FUERZA ESTABILIZADA 120V	U	57.640	60.000	3,458.40	
IEE-014	PUNTOS DE SALIDA DE FUERZA ESPECIAL 220V	U	98.570	28.000	2,759.96	
	SISTEMA DE MALLA A TIERRA					
IEE-015	PROVISION E INSTALACION DE SISTEMA A TIERRA	U	1,113.960	4.000	4,455.84	
IEE-016	PROVISION E INSTALACION DE SISTEMA A TIERRA SISTEMA PARARRAYOS	U	1,113.960	4.000	4,455.84	
IEE-017	PROVISION E INSTALACION DE PARARRAYOS IONIZANTE	U	2,527.250	4.000	10,109.00	
	SISTEMA DE ALIMENTADORES ELECTRICOS					
IEE-018	ACOMETIDA ELECTRICA DESDE TRANSFORMADOR 1 HASTA HASTA TDP-1	M	201.620	25.000	5,040.50	
IEE-019	ACOMETIDA ELECTRICA DESDE TRANSFORMADOR HASTA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA (T.T.A.)	M	201.620		5,242.12	
IEE-020	ACOMETIDA ELECTRICA DESDE GENERADOR HASTA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA (T.T.A.)	M	201.620		5,242.12	

**QUITO**  
**EPB**  
**EPB/PROP**  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA QUITO, D.M.  
 2021-09-28  
 2021-09-28



SCA - 008	SISTEMA DE CONFIABILIDAD MOTOR PRINCIPAL	U	43,267.120	1.000	43,267.12
SCA - 009	SISTEMA PARA PESAJE DE PINZA	U	4,613.400	6.000	27,680.40
SCA - 010	TABLERO DE CONEXIONES DE CAMPO	U	3,731.180	8.000	29,849.44
SCA - 011	TABLERO DEL SISTEMA DE CONTROL	U	6,417.000	4.000	25,668.00
IE - 009	BANDEJA METALICA TIPO ESCALERILLA 400X100mm CON ACCESORIOS MONTAJE Y FIJACION	M	97.620	100.000	9,762.00
STE	SISTEMA DE TELECOMUNICACION				
STE - 001	ELEMENTOS DE NETWORKING	U	81,065.180	1.000	81,065.18
STE - 002	CABLEADO HORIZONTAL DE DATOS	U	26,513.290	1.000	26,513.29
STE - 003	BACKBONE DE FIBRA OPTICA	U	36,529.100	1.000	36,529.10
STE - 004	RUTEO HORIZONTAL DE DATOS	U	52,681.510	1.000	52,681.51
STE - 005	SISTEMA DE CCTV	U	38,336.520	1.000	38,336.52
STE - 006	SISTEMA DE INTEGRACION Y MONITOREO	U	15,672.700	1.000	15,672.70
SCI	SISTEMAS MECANICOS COMPLEMENTARIOS				
SEI	SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS				
K1	TUBERIA ACN SCH 40 ROSCADA 1 (pintada e instalada)	M	27.840	75.270	2,095.52
K2	TUBERIA ACN SCH 40 RANURADA 1 1/2 (pintada e instalada)	M	34.590	50.010	1,729.85
K3	TUBERIA ACN SCH 40 RANURADA 2 (pintada e instalada)	M	47.560	152.810	7,267.64
K4	TUBERIA ACN SCH 40 RANURADA 2 1/2 (pintada e instalada)	M	96.990	102.530	9,944.38
K5	CODO ACN SCH 40 ROSCADO 1 (instalado)	U	13.400	27.000	361.80
K6	CODO ACN SCH 40 RANURADO 1 1/2 C/JUNTAS (instalado)	U	31.590	18.000	568.62
K7	CODO ACN SCH 40 RANURADO 2 1/2 C/JUNTAS (instalado)	U	41.670	34.000	1,416.78
K9	TEE MECANICA REDUCCION ACN SCH 40 RANURADO 2 1/2 x 1 1/2 (instalado)	U	32.540	3.000	97.62
K10	REDUCCION ACN SCH 40 RANURADO 2 x 1 1/2 ROSCADO C/JUNTAS (instalado)	U	36.370	11.000	400.07
K11	REDUCCION ACN SCH 40 RANURADO 2 1/2 x 2 C/JUNTAS (instalado)	U	40.030	6.000	240.18
K12	ROCIADOR MONTANTE K=5.6; 0.15GPM/PIE2 (instalado)	U	62.550	42.000	2,627.10
K13	GABINETE CONTRA INCENDIOS C/MANGUERA 15 M (instalado)	U	632.490	12.000	7,589.88
K14	VALVULA SIAMESA RANURADA 4 x 2 1/2 DOS CLAPETAS C/JUNTAS (instalado)	U	742.740	4.000	2,970.96
K15	KIT SOPORTE TIPO PERA 1 (instalado)	U	37.690	31.000	1,168.39
K16	KIT SOPORTE TIPO PERA 1 1/4 (instalado)	U	37.790	21.000	793.59
K17	KIT SOPORTE TIPO PERA 1 1/2 (instalado)	U	40.590	15.000	608.85
K18	KIT SOPORTE TIPO PERA 2 (instalado)	U	40.100	72.000	2,887.20
K19	KIT SOPORTE TIPO PERA 2 1/2 (instalado)	U	46.580	35.000	1,630.30
K20	TEE MECANICA REDUCCION ACN SCH 40 RANURADA 2 X 1 1/4 (instalado)	U	22.350	4.000	89.40
K21	TEE REDUCCION ACN SCH 40 ROSCADO H/N 1 1/4 X 1 (instalado)	U	22.680	5.000	113.40
K22	REDUCCION ACN SCH 40 ROSCADO 1 1/2 x 1 1/4 (instalado)	U	20.410	6.000	122.46
K23	REDUCCION ACN SCH 40 ROSCADO 1 1/4 x 1 (instalado)	U	19.610	21.000	411.81
K24	SIST. DE BOMBEO SUCC. POS. 6,3 LPS / 64 mca / 10 HP / 220-440V/3F C/TABLERO, B. JOCKEY 2 HP, MANOMETROS	U	7,035.820	4.000	28,143.28
K25	KIT EXTINTOR PQS 4.5 KG (10 LBS) C/SOPORTE DE PARED	U	62.320	37.000	2,305.84
K26	KIT EXTINTOR CO2 9 KG (20 LBS) C/RUEDAS	U	659.020		6,590.20
K33	TUBERIA ACN SCH 40 ROSCADA 1 1/4 (pintada e instalada)	M	27.840		1,803.20
K34	CODO ACN SCH 40 RANURADO 2 C/JUNTAS (instalado)	U			
K35	CODO ACN SCH 40 ROSCADO 1 1/4 (instalado)	U			

QUITO  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
 DE LA OFICINA QUE REGISTRA EN EL ARCHIVO DE LA  
 DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA  
 QUITO, D.M., 3.000/2 63.75

K36	TEE ACN SCH 40 ROSCADO 1 1/4 (instalado)	U	26.520	3.000	79.56
K37	TEE MECANICA REDUCCION ACN SCH 40 RANURADO 1 1/2 x 1 (instalado)	U	25.210	7.000	176.47
K38	TEE ACN SCH 40 RANURADO 2 C/JUNTAS (instalado)	U	167.050	4.000	668.20
K39	TEE ACN SCH 40 RANURADO 2 1/2 C/JUNTAS (instalado)	U	57.310	6.000	343.86
K40	TEE MECANICA REDUCCION ACN SCH 40 RANURADA 2 1/2 X 1 1/4 (instalado)	U	29.620	8.000	236.96
SPE	SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES				
	SISTEMA DE DETECCION TEMPRANA DE INCENDIOS				
K27	SALIDA PARA DETECTORES DE HUMO CON SENSOR DE HUMO DIRECCIONABLE (instalado)	U	239.280	35.000	8,374.80
K28	SALIDA PARA LAMPARA DE EMERGENCIA (instalado)	U	271.160	61.000	16,540.76
K29	SALIDA SIRENA DE EVACUACION CON CABLES 2X15AWG (instalado)	U	290.790	20.000	5,815.80
K30	SALIDA PALANCA MANUAL DE ACTIVACION DIRECCIONABLE (instalado)	U	293.120	20.000	5,862.40
K32	CENTRAL DE DETECCION DE INCENDIOS DIRECCIONABLE (instalado)	U	4,905.210	4.000	19,620.84
K41	SALIDA PARA DETECTOR CON SENSOR TERMICO DIRECCIONABLE (instalado)	U	191.990	4.000	767.96
SVC	SISTEMA DE CLIMATIZACION Y VENTILACION MECANICA				
SVC-001	UNIDAD BOMBA DE CALOR FAN COIL 60,000 Btu/h; R410-A	U	11,696.570	1.000	11,696.57
SVC-002	UNIDAD BOMBA DE CALOR SPLIT TIPO CASSETTE 12,000 Btu/h; R410-A	U	2,316.210	8.000	18,529.68
SVC-003	UNIDAD BOMBA DE CALOR SPLIT TIPO CASSETTE 9,000 Btu/h; R410-A	U	2,032.810	8.000	16,262.48
SVC-004	VENTILADOR EXTRACTOR DE BANO 70 CFM, @0,1; 1/20 HP, 110 Vac, 1 Ph, 60 hz.	U	179.730	23.000	4,133.79
SVC-005	TUBERIA DE COBRE ACR 7/8, CON AISLAMIENTO.	M	28.830	30.000	864.90
SVC-006	TUBERIA DE COBRE ACR 1/2, CON AISLAMIENTO	M	20.600	230.000	4,738.00
SVC-007	TUBERIA DE COBRE ACR 3/8, CON AISLAMIENTO	M	18.780	60.000	1,126.80
SVC-008	TUBERIA DE COBRE ACR 1/4, CON AISLAMIENTO	M	16.610	200.000	3,322.00
SVC-009	DUCTO DE TOL GALVANIZADO AISLADO	KG	7.290	300.000	2,187.00
SVC-010	DIFUSOR DE SUMINISTRO 12 x 12 CON DAMPER	U	39.490	6.000	236.94
SVC-011	REJILLA DE RETORNO 18 x 18, SIN DAMPER	U	63.610	1.000	63.61
SVC-012	MANGA FLEXIBLE DIAM. 8 CON AISLAMIENTO	M	33.400	6.000	200.40
SVC-013	TUBERIA Y ACCESORIO DRENAJE PVC, DIAM. 3/4 (25 mm)	M	6.050	90.000	544.50
SVC-014	TUBERIA Y ACCESORIO DRENAJE PVC, DIAM. 110 MM	M	8.050	141.000	1,135.05
SVC-015	VENTILADOR SUMINISTRO TIPO AXIAL TUBULAR DIAM. 36", 9,138 CFM, @0,5; 2 HP, 220VAC, 3 PH, 60HZ	U	5,266.370	4.000	21,065.48
SVC-016	VENTILADOR EXTRACCION TIPO HONGO CUBE300 CAP. 12,176 CFM, @0,125; 3 HP, 220VAC, 3 PH, 60HZ.	U	6,751.480	3.000	20,254.44
SVC-017	VENTILADOR EXTRACTOR CENTRIFUGO EN LINEA 560 CFM, @0,35; 1/4 HP, 110VAC, 1PH, 60HZ.	U	870.980	2.000	1,741.96
SVC-018	REJILLA DE EXTRACCION 14x 10, SIN DAMPER	U	39.070	2.000	78.14
SVC-019	REJILLA DE EXTRACCION 6x 6, SIN DAMPER	U	26.080	16.000	416.96
SVC-020	MANGA FLEXIBLE DIAM. 4 SIN AISLAR	M	10.130	16.000	162.08
SVC-021	DUCTO DE TOL GALVANIZADO SIN AISLAR	KG	6.990	200.000	1,398.00
SMPC	SISTEMA MECANICO PARA PASO DE CABINAS				
SMPC-001	PUERTAS METALICAS PARA PASO DE CABINAS	U	3,228.580	2.000	6,457.16
SMPC-003	SISTEMA MECANICO DE APERTURA PUERTAS PARA PASO DE CABINAS	U	9,384.000		768.00
SMPC-005	SISTEMA ELECTRICO DE CONTROL PARA PASO DE CABINAS	U	1,753.850	1.000	753.35
	PLAN AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL				
AM	MITIGACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL				

**QUITO**  
 1.000 EPMNOY 753.35  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA QUITO, D.M.



SRM	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO				
CA-004	EMPALME DEL CABLE PORTADOR-TRACTOR	U	11,044.550	2.000	22,089.10
SRM - 001	BALANCINES	U	159,620.740	1.000	159,620.74
SRM - 002	SISTEMA DESVIO DEL CABLE TRACTOR - MOTRIZ	U	17,659.580	5.000	88,297.90
SRM - 003	SISTEMA VOLANTE	U	16,436.590	4.000	65,746.36
SRM - 005	VIAS PRINCIPALES	U	43,339.800	3.000	130,019.40
SRM - 006	CONTROL ELECTROMAGNETICO DEL CABLE	U	18,823.200	6.000	112,939.20
SRM - 007	REPUESTOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	U	80,456.850	5.000	402,284.25
SRM - 008	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTROMECHANICO	U	570,400.000	1.000	570,400.00
SQ	SISTEMA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ESPECIALIZADA				
SQ - 001	QA/QC DE OBRA CIVIL	DIA	565.640	440.000	248,881.60
SQ - 002	QA/QC DE OBRA, SEGURIDAD INDUSTRIAL	DIA	399.280	480.000	191,654.40
SQ - 003	QA/QC DE OBRA, TELECOMUNICACIONES	DIA	399.280	100.000	39,928.00
SQ - 004	QA/QC DE OBRAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	DIA	551.850	250.000	137,962.50
SQ - 005	QA/QC DE OBRAS MECANICAS	DIA	551.850	440.000	242,814.00
SQ - 006	QA/QC ESPECIALIZADO Y COMISIONADO, CABLE TRACTOR PORTADOR	DIA	1,140.800	100.000	114,080.00
SQ - 007	QA/QC ESPECIALIZADO Y COMISIONADO, INSTALACIONES ELECTRICAS	DIA	1,140.800	45.000	51,336.00
SQ - 008	QA/QC ESPECIALIZADO Y COMISIONADO, INSTALACIONES MECANICAS	DIA	1,140.800	85.000	96,968.00
SQ - 009	QA/QC ESPECIALIZADO Y COMISIONADO, SISTEMA DE CONTROL	DIA	1,140.800	60.000	68,448.00
SRC	SUMINISTRO DE REPUESTOS				
SRC - 001	SENSORES DE VIENTO DE REPUESTO	U	456.320	1.000	456.32
SRC - 002	SENSORES INDUCTIVOS DIGITAL DE REPUESTO	U	92.660	10.000	926.60
SRC - 003	FINALES DE CARRERA DE REPUESTO	U	45.630	10.000	456.30
SRC - 004	SISTEMA PARA PESAJE DE PINZA DE REPUESTO	U	4,096.660	2.000	8,193.32
SRC - 005	TABLERO DE CONEXIONES DE CAMPO DE REPUESTO	U	342.240	1.000	342.24
	TOTAL PROYECTO				43,537,691.82

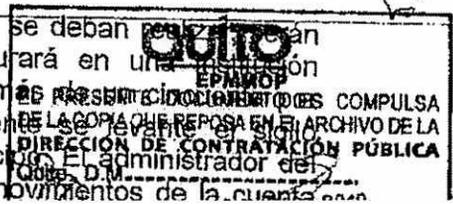
5.2. Los precios acordados en el Contrato por cada uno de los rubros y componentes del Proyecto especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO**

6.1. El valor del presente contrato será pagado con cargo a los recursos asignados en la partida presupuestaria determinada en el certificado emitido a través de memorando No. 1263-GAF-UF-P, de 23 de septiembre de 2016, suscrito por el señor Ing. David Romero A., Director Financiero (e), de la Gerencia Administrativa Financiera.

6.2. La EPMMOP otorgará al Contratista, en calidad de anticipo, el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del Contrato, dentro del término de hasta treinta (30) días posteriores a la firma del mismo.

El valor por concepto de anticipo y todos los pagos que se deban realizar serán depositados en una cuenta que el Contratista aperturará en una institución financiera estatal, o mixta de propiedad del Estado en nombre de la EPMMOP, por un ciento de acciones. El Contratista autoriza expresamente que la copia que reposa en el archivo de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del Contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta sean



100

correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EPMMOP haya otorgado al Contratista para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado, el cual constará en el cronograma pertinente, que es parte del Contrato.

No habrá lugar a alegar mora de la EPMMOP, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

- 6.3. El valor restante del contrato, correspondiente al **SETENTA POR CIENTO (70%)**, se pagará por avance de obra, mediante la presentación de planillas mensuales, conforme a los rubros de trabajo y las cantidades de obra establecidos en la tabla de cantidades y precios unitarios y totales que se detalla en este contrato, aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato.

El sistema de Medición y Pago de los rubros de este contrato, será conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Generales del MOP 001-F-2002 y en las Especificaciones Especiales de este proyecto que se agregan y forman parte del mismo.

- 6.4. **Trámite de las planillas.** - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) Las planillas mensuales, previas a su pago, serán debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato.
- b) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- c) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables, posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización, quien en el término de 5 días deberá aprobarlas o pronunciarse sobre posibles discrepancias. Luego de lo cual se continuará el trámite de autorización del Administrador del Contrato en el término de 3 días. De no aprobarse las planillas en el término estipulado se entenderá que las mismas han sido aprobadas.
- d) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

- e) Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los materiales y equipos, los que deben cumplir con las condiciones de ejecución de las obras realizadas en la Oferta. La fiscalización deberá verificar esta información presentando como evidencia las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de apoyo de precios del personal de la obra.

**QUITO**  
EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M. ....

- f) Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de Obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receipta respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago.
- g) Cuando no se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, estas no afectarán el pago de la parte acordada, la parte de Planilla y el cálculo de cantidad de obra controvertida se dirimirá conforme a lo establecido en la Cláusula de resolución de controversias. De todas maneras, mensualmente la Fiscalización sólo podrá proponer una vez sus observaciones sobre la planilla correspondiente.
- h) Con las planillas, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- i) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la EPMMOP; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.5. **Requisito previo al pago de las planillas.** - Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EPMMOP tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

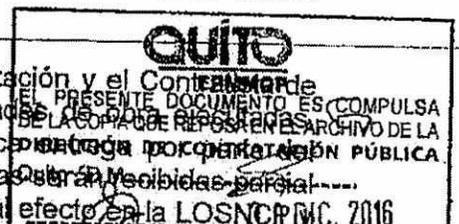
6.6. **Reajuste:** En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de la obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida -sub cero-, la correspondiente a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de la oferta.

El Administrador del Contrato realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

La EPMMOP pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.7. Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, siempre que tales cantidades se encuentren dentro de las condiciones establecidas en este contrato, caso contrario se deberá suscribir el respectivo documento contractual.

6.8. Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el Contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implicarán recepción por parte de la EPMMOP; las obras serán recibidas parciales o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto en la LOSNCP D.C. 2016



*Handwritten mark*



mismos o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil, durante el citado período.

La garantía técnica avalará que los bienes son de última tecnología, nuevos de fabricación, que cumplen con las especificaciones establecidas en los estudios aprobados.

La garantía técnica cumplirá las condiciones establecidas, caso contrario se la reemplazará por una de las garantías señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 73 LOSNCP, por el valor total de los bienes.

Devolución de la garantía técnica: La garantía técnica se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP.

### CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO

- 8.1. El plazo para ejecutar, terminar y entregar el proyecto objeto de este contrato, es de cuatrocientos ochenta (480) días calendario (16 meses), contado a partir de la fecha de acreditación del anticipo contractualmente establecido.

El control de los plazos de ejecución de la obra estará en función del cronograma de ejecución presentado en la oferta y que deberá ser actualizado, revisado y aprobado por la Fiscalización y Administración del Contrato, respecto del cual se determinará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- 8.2. El contratista deberá presentar el cronograma actualizado para ejecución de Obra, dentro de los quince (15) días contados a partir de la acreditación del anticipo del Contrato. Adicionalmente al CRONOGRAMA BASE DE EJECUCIÓN DE OBRA, deberá presentar en el mismo plazo, el PROGRAMA DE USO DE PERSONAL MINIMO Y UN PROGRAMA PARA EL USO DEL EQUIPO MINIMO.

Los plazos de ejecución establecidos en los cronogramas por el Contratista, serán utilizados como el fundamento para la evaluación del avance de trabajo del Contratista. En caso de que el Plazo Contractual haya sido ampliado de acuerdo a lo estipulado en este Contrato, el Contratista actualizará el CRONOGRAMA BASE y los Programas de Uso de Personal Mínimo y Programa de Uso de Equipos Mínimos y los utilizará como el fundamento para la evaluación de avance.

### CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO

- 9.1. La EPMMOP podrá prorrogar el plazo, en los casos que se detallan a continuación y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EPMMOP o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie administrador del contrato.

- b) Cuando la EPMMOP ordene la ejecución de trabajos que produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del presupuesto que forma parte de este contrato.

**QUITO**  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMERCIO EXTERNO  
Y D.M.E. CONSTAN EN LA  
PARTIDA DE ESTE CONTRATO N° 20116

en dicho evento se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según aplique de acuerdo con la naturaleza de los trabajos adiciones, en conformidad con la LOSNCP.

- c) Por suspensión en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la EPMOP u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- d) Si la EPMOP no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución de los trabajos.

9.2. En caso de prórroga del plazo, las Partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En tal caso, se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la EPMOP, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS

10.1 Por cada día de mora en la entrega del proyecto una vez cumplido el plazo contractual o, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, el contratista, se obliga a pagar una multa diaria del uno por diez mil (1x10.000) del monto total del contrato.

10.2 El último día hábil de cada mes, el Fiscalizador de la obra verificará el cómputo de los trabajos ejecutados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma aprobado. Si en esta fecha y con relación al programa y cronograma valorado aprobados, el CONTRATISTA no hubiese ejecutado el ochenta por ciento (80%) de las cantidades de obra programadas en cada uno de los rubros correspondiente al mes que se analiza y el ciento por ciento (100%) de las obras correspondientes al mes anterior al que se analiza, será multado con un valor equivalente al uno por diez mil (1x10.000) del monto total del contrato. La multa será aplicada una vez por mes.

10.3 La EPMOP podrá además aplicar multas diarias del uno por diez mil (1x10.000) del valor total del contrato, cumpliendo con el procedimiento que para el efecto se establezca en el contrato, en los casos que se indican a continuación:

- Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización emitidas formalmente por escrito y durante el tiempo que dure este incumplimiento, una vez determinada la factibilidad técnica y legal de las órdenes de la Fiscalización;
- Cuando el Contratista no disponga del personal técnico de acuerdo a los requerimientos del proyecto.
- Si no cumple con la seguridad industrial, salud ocupacional, el plan de manejo ambiental y la señalización preventiva.
- Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma, o por retirarlos sin la autorización respectiva del Fiscalizador.

10.4 Las multas no se aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor aceptadas por el Administrador del Contrato en base al informe presentado por el Fiscalizador. Los valores de las multas serán deducidos del valor de cada mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

QUITO  
EPMOP  
AL PRESENTARSE EN COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M.----- 30 DIC. 2018

- 10.5 De conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial.
- 10.6 Si el valor de las multas supera el 5% del monto total del contrato, la EPMOP podrá declarar la terminación unilateral y anticipada. Sin embargo, en caso que no se declare la terminación unilateral, se continuará aplicando el valor diario de las multas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este Contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula de reajuste de precios.

**FORMULA POLINOMICA**

$$Pr = Po (0.124 B1/Bo + 0.020 C1/Co + 0.063 D1/Do + 0.063 E1/Eo + 0.018 F1/Fo + 0.316 G1/Go + 0.023 K1/Ko + 0.172 L1/Lo + 0.026 J1/Jo + 0.043 H1/Ho + 0.132 X1/Xo/Jo)$$

	INDICE
B MANO DE OBRA	0.124
C HORMIGON PREMEZCLADO	0.020
D ALAMBRES Y CABLES PARA INSTALACIONES TELEFONICAS	0.063
E GRUPOS ELECTROGENOS	0.063
F LAMINAS Y PLANCHAS GALV. PREPINTDAS MOLDEADAS (CUBIERTAS Y RECUBRIMIENTOS)	0.018
G PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	0.316
K LAMPARAS Y APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	0.023
L VEHICULOS PARA TRANSPORTE LIVIANO	0.172
J REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	0.026
H EQUIPO MAQUINARIA CONSTRUCCION VIAL	0.043
X SALDO DE MATERIALES	0.132
<b>SUMA</b>	<b>1.000</b>

**CUADRILLATIPO**

	INDICE
ESTRUCT. OCUP. D2 ALBAÑIL	0.115
ESTRUCT. OCUP. B2 ALINEADOR SUPERV/AFINES	0.000
ESTRUCT. OCUP. A1 ALINEADOR VIA PROF. N4	0.001
ESTRUCT. OCUP. B3 AMBIENTAL COORD/AFINES	0.000
ESTRUCT. OCUP. B2 ANALISTA DE RIESGOS	0.002
ESTRUCT. OCUP. B1 ARQUITECTO PROF. NIVEL 3	
ESTRUCT. OCUP. B2 ARTE DIRECTOR/AFINES	
ESTRUCT. OCUP. D2 AUXILIAR METAL MECANICA	
ESTRUCT. OCUP. D2 CARPINTERO	

**QUITO**

**EPMOP**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Quito, D.M. 3 de DIC. 2016

ESTRUCT. OCUP. D2 CERRAJERO	0.001
ESTRUCT. OCUP. C1 CHOFER PROFESIONAL	0.001
ESTRUCT. OCUP. D2 ELECTRICISTA	0.026
ESTRUCT. OCUP. B1 ELECTRICO SUPERINT.	0.000
ESTRUCT. OCUP. B1 ELECTRONICO SUPERINT.	0.001
ESTRUCT. OCUP. B3 ELECTRONICO COORD/AFINES	0.008
ESTRUCT. OCUP. B2 ENSAMB VIAS SUPER/AFINES	0.001
ESTRUCT. OCUP. D2 FIERRERO	0.015
ESTRUCT. OCUP. B1 GESTOR CULTURA PROF.N3	0.000
ESTRUCT. OCUP. B1 ING. ELECTRICO PROF. N3	0.003
ESTRUCT. OCUP. B1 ING. ELECTRONIC PROF.N3	0.003
ESTRUCT. OCUP. B1 ING. ESTRC.TELEF.PROF N3	0.005
ESTRUCT. OCUP. B1 ING. MECANICO PROF. N3	0.006
ESTRUCT. OCUP. C2 INSPECTOR AMBIENTAL EO	0.000
ESTRUCT. OCUP. B3 INSPECTOR DE OBRA	0.023
ESTRUCT. OCUP. C2 INSPECTOR SEGUR.INDUSTR.	0.000
ESTRUCT. OCUP. C2 INSTRUM. TENDIDO CABLE	0.000
ESTRUCT. OCUP. C2 INSTRUMENTISTA ALINEAC.	0.002
ESTRUCT. OCUP. C2 INSTRUMENTISTA EMPALME	0.000
ESTRUCT. OCUP. C2 INSTRUMENTISTA	0.001
ESTRUCT. OCUP. B2 JEFE COORD. METAL MECAN.	0.005
ESTRUCT. OCUP. B1 JEFE N1 METAL MECANICO	0.005
ESTRUCT. OCUP. C1 LABORATORISTA CONSTRUC.	0.025
ESTRUCT. OCUP. C1 MAESTRO ELECTRIC LINIERO	0.003
ESTRUCT. OCUP. C1 MAESTRO OBR.CIV.	0.090
ESTRUCT. OCUP. B3 MECANICO COORD/AFINES	0.004
ESTRUCT. OCUP. B1 MECANICO SUPERIN	0.001
ESTRUCT. OCUP. B1 MONTAJE CABLE SUPERIN	0.001
ESTRUCT. OCUP. A1 MONTAJE VOLANT PROF. N4	0.000
ESTRUCT. OCUP. C3 OPERADOR EQUIPO LIVIANO	0.007
ESTRUCT. OCUP. C1 OPERADOR EQUIPO PESADO GI	0.004
ESTRUCT. OCUP. C2 OPERADOR EQUIPO PESADO GII	0.002
ESTRUCT. OCUP. E2 PEON	0.351
ESTRUCT. OCUP. D2 PINTOR	0.023
ESTRUCT. OCUP. D2 PLOMERO	0.002
ESTRUCT. OCUP. B2 PROGRAMADOR SUP/AFINES	0.002
ESTRUCT. OCUP. C2 RELACIONADOR PUBLICO	0.000
ESTRUCT. OCUP. B1 RESIDENTE DE OBRA	0.000
ESTRUCT. OCUP. B1 RESIDENTE	0.003
ESTRUCT. OCUP. B2 SALUD/SEGURID SUP/AFINES	
ESTRUCT. OCUP. C1 SOLDADOR ESP	
ESTRUCT. OCUP. B1 SOLDADOR PROF. N3	
ESTRUCT. OCUP. B1 SUPERINTENDENTE/AFINES	

**QUITO**  
**EPMMOP**  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
 DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 Quito, D.M. 0.000

ESTRUCT. OCUP. B1 SUPERV. GENERAL TELECOM.	0.026
ESTRUCT. OCUP. B3 SUPERVISOR ELECTRICO	0.027
ESTRUCT. OCUP. C1 TECNICO METAL MECANICA	0.018
ESTRUCT. OCUP. C2 TECNICO METAL MECANICA	0.000
ESTRUCT. OCUP. B1 TELECOMUNICAC. PROF. N3	0.002
ESTRUCT. OCUP. C1 TOPOGRAFO 2	0.002
ESTRUCT. OCUP. C1 MECANICO MANTENIMIENTO	0.127
<b>SUMA</b>	<b>1.000</b>

NOTA: INDICE SUBCERO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En la aplicación de esta fórmula se deberá considerar las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la fórmula general establecida en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El componente de los equipos que forman parte permanente del proyecto, no están sujetos a reajuste de precios.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

12.1. El Contratista, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la EPMMOP, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. El Contratista, será el único responsable ante la EPMMOP, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

12.3. El Contratista, podrá sustituir a sus subcontratistas, por otros de igual o mayor capacidad con la autorización de la EPMMOP.

Nada de lo expresado en los documentos de los Subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la EPMMOP, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista, por lo tanto, no hay responsabilidad principal, ni solidaria, ni subsidiaria de la EPMMOP.

12.4. El contratista se someterá a las disposiciones contenidas en las Resoluciones del SERCOP sobre esta materia.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las especificaciones técnicas del proyecto, estudios, TDR'S y en las condiciones particulares del pliego a los cuales se somete el Contratista y son parte del presente contrato, las siguientes:

13.1. Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado

13.2. Dar cumplimiento cabal a lo establecido de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

**QUITO**  
 EPMMOP  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
 DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 QUITO, D.M.  
 20 DIC 2016

*pd*

- 13.3. El Contratista presentará las planillas de pago a la Fiscalización, en el término de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al de su ejecución, las cuales serán revisadas y aprobadas por ella en el término de cinco (5) días.
- 13.4. Los sueldos y salarios de los trabajadores del Contratista se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- 13.5. El Contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.
- 13.6. Será también de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- 13.7. El Contratista, además, deberá notificar a la Fiscalización, cualquier situación que justifique la sustitución, remplazo o cambio de su(s) subcontratista(s).
- 13.8. El Contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse.
- 13.9. El Contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.
- 13.10. El Contratista se compromete a realizar las verificaciones técnicas necesarias para la adaptación de los procesos constructivos de acuerdo a los estudios previos a la construcción y que fueron dados a conocer en la etapa precontractual y solicitará las modificaciones técnicas que fueran del caso que sean aceptadas por la Fiscalización y Administrador del Contrato.
- 13.11. El Contratista además debe realizar verificaciones técnicas adicionales, respecto a los obstáculos que puedan interferir con el paso de las cabinas, la construcción de estaciones, y la instalación de pilonas; tales como postes de luz, árboles, líneas eléctricas, viviendas, u otro tipo de obstáculo. Si se diera el caso de intervenciones no contempladas en el estudio, ni su alcance, el contratista está en la obligación de proponer soluciones técnicas que deben ser aprobadas por fiscalización y administración de contrato, con el objeto de determinar las condiciones de su ejecución.
- 13.12. En cuanto a los procedimientos de operación mantenimiento, y procedimientos de emergencia, se requiere que los técnicos especialistas con conocimientos en la operación del sistema de transporte por cable; designados por el Contratista capaciten al personal técnico (directivo y operativo) designado por la EPMMOP.

~~13.13. Es obligación del Contratista suministrar todos los recursos y materiales para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de transporte por cable, lo cual será verificado en el transcurso de la ejecución del proyecto y previa la aprobación del Acta de Entrega/Recepción definitiva en total conformidad con los requerimientos de la EPMMOP.~~

**QUITO**  
 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
 DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS **EPMMOP**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 QUITO, D.M. 2016

13.14. El Contratista, en su oferta, debe incluir todos los equipos y herramientas (estándar, específicas y especiales), cabinas de mantenimiento, etc. necesarios para realizar el mantenimiento del sistema, para asegurar el correcto funcionamiento y la celeridad en las reparaciones periódicas y emergentes.

13.15. El Contratista entregará a la EPMMOP, los manuales de instalación, operación y mantenimiento (MIOM) basados en la información suministrada por los fabricantes y proveedores, como parte del desarrollo del PROYECTO. Así como el catálogo de especificaciones de cada uno de los bienes a proveerse para el proyecto. Documentos que serán en idioma español, en el caso que existan documentos o planos de equipos/materiales de importación cuya información esté en otro idioma diferente al español, el Contratista será responsable que toda la información clave para la operación y mantenimiento de las instalaciones sea traducida y entregada en idioma español.

13.16. El Contratista tiene la obligación de entregar al final del PROYECTO los planos en emisión "Como Construidos" (AS BUILT). Igualmente será responsable de asegurar que los planos y documentos suministrados por los fabricantes y proveedores satisfagan los requerimientos de diseño específicos exigidos, sistema de codificación suministrados por la EPMMOP.

13.17. La ejecución de las obligaciones del Contratista según se indica en este documento no se considerará completada hasta que la Fiscalización reciba, sobre los formatos correspondientes, todos los datos, informes, planos "Como Construidos" (AS BUILT) y otros documentos que se deben presentar a la EPMMOP como parte del alcance del Contratista.

13.18. Efectuar a su costo todas las pruebas que sean necesarias del sistema de transporte por cable ejecutado por el Contratista, previo a requerir a la EPMMOP proceda a la recepción de las obras, cuyo control será realizado por la Fiscalización del proyecto.

13.19. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACION:- El Contratista, en el período comprendido entre la recepción provisional y definitiva, se encuentra obligado a efectuar la transferencia tecnológica del sistema de transporte público por cable ejecutado bajo su responsabilidad, mediante la respectiva capacitación por el personal técnico especializado en la operación de este tipo de equipos y sistemas de transporte, a través de talleres teórico prácticos, junto con la documentación de soporte (manuales, planos, descriptivos técnicos) destinado al personal técnico y administrativo que fuere designado por la EPMMOP en coordinación con la Empresa que efectuará la operación del sistema de transporte, cuyo número será determinado por las indicadas Empresas, con una duración de 120 horas a partir de la primera semana de entrada en operación del sistema, es decir a la entrega recepción provisional, en el sitio mismo de la operación del sistema de transporte, sus equipos y componentes instalados, así como sobre las mejores prácticas de operación, los procedimientos y el uso adecuado de las herramientas y equipos de seguridad que se utilizan para dar mantenimiento al sistema, procedimientos de emergencia (recuperación de

cabinas y evacuación de pasajeros), el uso de equipo de rescate y la información que se debe transmitir a los usuarios. Adicionalmente, en el período de prueba entre la recepción provisional y definitiva, se efectuará un acompañamiento permanente de los técnicos especializados del Contratista y el asesoramiento que requiera la operadora del sistema.

QUITO  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EPMMOP**

- 14.1. Realizar los procesos de expropiación de los predios que serán empleados para la ejecución del Proyecto, y, cancelar los costos de las indemnizaciones por la expropiación;
- 14.2. Proporcionar las áreas para la construcción del proyecto de Sistema de Transporte por Cable "QuitoCables" – Fase I Línea Norte – Roldós - Ofelia, liberadas de cualquier impedimento legal y físico en las fechas establecidas en el cronograma. La demora en la entrega de los terrenos debidamente liberados dará lugar a que la entidad contratante prorrogue el plazo de ejecución del contrato.
- 14.3. Realizar todas las gestiones necesarias para la reubicación, expropiación, liberación de terrenos, que permitan al Contratista la ejecución oportuna de los trabajos.
- 14.4. Obtener los permisos y licencias ambientales; así como, ejecutar la vigilancia del cumplimiento del plan de Manejo Ambiental a través de la Fiscalización del proyecto.
- 14.5. Realizar la Fiscalización del proyecto por Administración Directa o con una Fiscalización externa contratada para la ejecución del respectivo contrato. La fiscalización supervisará y controlará el avance y calidad de los trabajos objeto del Contrato y, en general, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 14.6. Otorgar las ampliaciones de plazo correspondientes en el caso de que durante la ejecución del Contrato se encuentren interferencias en las redes de agua potable, alcantarillado, telefonía, alumbrado público o privado, u otros que afecten materialmente al desarrollo de la Obra.
- 14.7. Asumir los riesgos y costos que no corresponden al Contratista, según el Contrato, tales como: expropiación de terrenos, obtención de permisos, retrasos en la obtención de los permisos y licencias públicas. Los retrasos relacionados con cualquiera de estos eventos serán condición para una ampliación de los plazos contractuales. Siempre y cuando el riesgo afecte el plazo total de ejecución contractual de la obra.
- 14.8. Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la EPMMOP, para las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato.
- 14.9. Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un plazo de quince días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
- 14.10. Proporcionar al Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al EPMMOP, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de quince días, contado a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

14.11. En caso de ser necesario, suscribir los contratos complementarios en un plazo de quince días contados a partir de la decisión del Gerente General.

14.12. Entregar los terrenos destinados al proyecto, los planos, dibujos, diseños y demás

**QUITO**  
EPMMOP

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DEBERÁ REPOSAR EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M. 2016

documentos necesarios para la construcción de las obras, así como los permisos y autorizaciones necesarias previstas en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos. En caso de que existan demoras que impidan que el Contratista cumpla con el cronograma de trabajo dará lugar a prórroga de plazo

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO**

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**16.1. Recepción Provisional:** La recepción provisional se realizará a petición del Contratista, una vez que el plazo contractualmente establecido, así como con sus ampliaciones concedidas en debida forma, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP y observando el artículo 122 de su Reglamento General, se haya concluido.

De no existir objeciones se procederá con la entrega recepción provisional de la obra, objeto del Contrato con la puesta en funcionamiento del sistema, dejando constancia de ello en la respectiva Acta de Entrega - Recepción Provisional que será suscrita por: el Contratista y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, éste último designado por el delegado del señor Gerente General de la EPMMOP, debidamente autorizado para el efecto.

De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, en cumplimiento del artículo 122 del RGLOSNC, dentro del término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la recepción provisional, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción provisional presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente. Si la obra fuere rechazada por la EPMMOP se solicitará al Contratista su reposición. Todos los gastos que devolución estarán a cargo del Contratista.

**QUITO**  
EPMMOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M.

Los miembros que integren la Comisión de Entrega-Recepción, serán responsables administrativa, civil y penalmente por los datos que consignen en las actas correspondientes.

El acta de entrega-recepción provisional contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

La EPMMOP podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del Contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el Contratista está obligado a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al Contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP.

La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el señor Gerente General de la EPMMOP (o su delegado) mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

**16.2. Recepción Definitiva:** La entrega recepción definitiva se efectuará transcurridos los ciento ochenta (180) días calendario, contado desde la recepción provisional, real o presunta. Se dejará constancia en un acta a ser suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en la entrega de la obra objeto del contrato, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la indicada solicitud del Contratista.

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción definitiva se conformará la misma Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Provisional.

El acta de entrega-recepción definitiva contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, iniciará ésta en el plazo de diez (10) días contados desde el Contratista.

**QUITO**  
EPMMOP  
ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M. 2016

AM

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la EPMMOP y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la EPMMOP, pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, dentro de este término de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el Contratista, podrá negarse a efectuar la recepción definitiva señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

La EPMMOP podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el Contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al Contratista.

Si la EPMMOP, no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La EPMMOP declarará la recepción presunta en el caso de que el Contratista se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción definitiva, o si no la suscribiere en el término de (10) días contados desde el requerimiento formal de la EPMMOP.

La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el señor Gerente General de la EPMMOP (o su delegado) mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

16.3. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

16.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del Contratista o declarada por la EPMMOP, producirá como único efecto la terminación del Contrato, dando lugar a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnica-económica correspondiente.

Las Partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin

QUITO  
EPMMOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
QUITO, D.M.

perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**16.5. ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

**16.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

**16.7. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

**17.1.** La EPMMOP, designa al señor Gerente Comercial, para la Administración del contrato, quien deberá cumplir con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Deberá atenerse a las condiciones de este Contrato, a las generales y específicas de los Pliegos que forman parte del presente contrato;
- b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato;
- c) Coordinar con el Contratista, la ejecución de la CONSTRUCCION DE LA LINEA NORTE ROLDOS OFELIA DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE, QUITOCABLES.
- d) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- e) Solicitar y gestionar los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas;
- f) Imponer las multas a que hubiere lugar;
- g) Velar por que el fiscalizador actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos y en las cláusulas contractuales;
- h) Participar en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.;
- i) Autorizar las órdenes de cambio;
- j) Autorizar la creación de rubros nuevos, mediante la suscripción del respectivo contrato complementario;
- k) Registrar y publicar en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la información relevante que se derive del contrato;
- l) Calificar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos suspensión total o parcial del objeto contractual.
- m) Vigilar el cumplimiento del cronograma de actividades.
- n) Autorizar y reprogramar el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos, siempre que éste no altere el plazo contractual (previo informe de la fiscalización);
- o) Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- p) Autorizar la solicitud del fiscalizador para la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; particular al señor Gerente General;
- q) Aprobar las planillas que el Contratista deberá elaborar con las cuales deberán estar contenidas el estado de avance de la obra.

EPMMOP  
CON PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
QUITO, D.M. 2016

- informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado preparado;
- r) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;
  - s) Informar de forma oportuna, a su inmediato superior con copia al señor Gerente General de la EPMMOP y a la Gerencia Jurídica de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
  - t) Verificará que los movimientos de la cuenta en la que se depositó el anticipo, correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.
  - u) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
  - v) Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes

Adicionalmente, el Administrador del contrato cumplirá con todas las obligaciones que se deriven del contrato, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y toda la normativa legal aplicable a la naturaleza del contrato.

- 17.2. La EPMMOP podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista, la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- 18.1. La EPMMOP, nombrará un Fiscalizador, quien será responsable de la fiscalización, verificación y control de la ejecución de la obra, objeto del contrato.
- 18.2. Las instrucciones escritas impartidas por el Fiscalizador al contratista serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiera a las obligaciones adquiridas en este contrato, a las especificaciones técnicas, planos y más documentos que deban ser observados en la construcción.
- 18.3. Los elementos, materiales y accesorios de la construcción que no cumplieren con los requisitos exigidos por la EPMMOP, podrán ser rechazados, según informe del fiscalizador, y el contratista deberá reemplazarlos y asumir sus costos. Este rechazo puede ocurrir en cualquier momento hasta la terminación de la vigencia de la garantía técnica, sin perjuicio de las responsabilidades legales del contratista.
- 18.4. El fiscalizador del contrato será la persona con quien el contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.
- 18.5. El Fiscalizador del Contrato, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.
- 18.6. El Fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas; y, de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte del contratista.

**QUITO**  
EPMMOP  
EL PRESENTE INSTRUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
QUITO, D.M.

18.7. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al Contratista.

18.8. El fiscalizador deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato o las autoridades respectivas.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El contrato puede terminar por las siguientes causas:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución el mismo a pedido del Contratista;
4. Por declaración anticipada y unilateral de la EPMMOP, en caso de incumplimiento del Contratista;

19.2. **Terminación Por Mutuo Acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o del Contratista.

La EPMMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma contratista.

19.3. **Terminación Unilateral del Contrato.** - La EPMMOP podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por liquidación, escisión del Contratista;
3. Si el valor de las multas supera el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato;
4. Por suspensión de la CONSTRUCCION DE LA LINEA NORTE ROLDOS OFELIA DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE, QUITOCABLES, por decisión del CONTRATISTA, por más ocho (8) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por haberse celebrado este contrato contra expresa prohibición de la Ley;
6. La EPMMOP, también podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente el contrato cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista, no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al Contratista, como incumplida.
7. Si se verifica que la participación ecuatoriana real en la ejecución de las obras objeto del contrato es inferior a la declarada.
8. En los demás casos estipulados en el contrato.
9. Si se verifica que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

**COPIA**  
EPMMOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
24 DIC. 2016

10. Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta, primer ítem denominado "Presentación y Compromiso".

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

19.4. **Terminación por causas imputables a la EPMMOP.** - El Contratista podrá demandar la resolución del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta (60) días;
2. Por suspensión del contrato por más de sesenta (60) días, dispuestos por la EPMMOP, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

20.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

20.2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.

20.3. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

21.1 El Contratista, declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador. Por lo que renuncia a realizar cualquier reclamo por la vía Diplomática, de así proceder el Contratista será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.1. La EPMMOP, en sus relaciones con el contratista, estará representada por el Administrador del contrato; sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMMOP tienen, por la Ley y los Reglamentos Internos

22.2. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución de este contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en el documento y registrada en el libro de obra.

22.3. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

**QUITO**  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
30 Dic. 2016



EPMMOP

Gerente Comercial  
Administrador del Contrato  
Dirección: Guipuzcoa E14-46 y Mallorca  
Edificio QPH 3er piso - La Floresta  
Teléfono: 593 2 2907005  
E-mail: jorge.crespo@epmmop.gob.ec  
Quito - Ecuador

CUERPO DE INGENIEROS DEL  
EJERCITO  
CRNL-EM Frank Landázuri

Dirección: Av. Rodrigo de Chávez  
OE4-19 y Jacinto Collahuazo  
Teléfono: 593 3809800  
E-mail: flandazurirec@gmail.com  
Quito-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

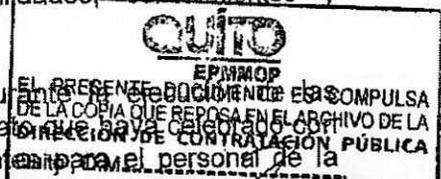
### CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA

- 24.1 El mantenimiento rutinario de las obras civiles, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, a su costo.
- 24.2 Es obligación del Contratista, ejecutar el mantenimiento programado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios del proyecto, en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que entre en operación el Sistema de transporte público contratado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 25.1. El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 25.2. El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal de la EPMMOP y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 25.3. El contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la EPMMOP, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

- 25.4. El contratista señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, se tenga el potencial de causar accidentes para el personal de la



EPMMOP o terceros. Para tal señalización, el contratista utilizará implementos tales como: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.

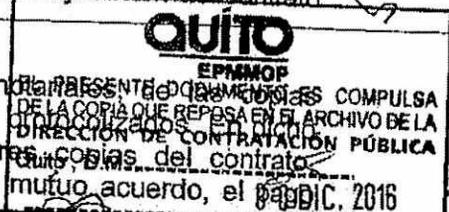
- 25.5. El contratista por su parte deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalización y seguridad vial), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- 25.6. El contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal del contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos. Si este accidente ha afectado al personal de dicho contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos, el contratista notificará inmediatamente la ocurrencia de dicho accidente al Administrador o Fiscalizador del Contrato respectivo.
- 25.7. El contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos, infraestructura o cualquier propiedad de la EPMMOP o de terceros, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.
- 25.8. En caso que el personal del contratista, directa o indirectamente causare daños a equipos de la EPMMOP y estos daños provocaren la suspensión del servicio a los ciudadanos, dicho contratista será responsable de solucionar a su costo todos los problemas que se generen por esta suspensión, así como el pago de multas o solución de problemas legales que se generen.
- 25.9. La EPMMOP por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones *in situ*, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades del contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 26.1. La EPMMOP efectuará las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. De igual manera retendrá las multas impuestas por el Administrador del Contrato.

La EPMMOP, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales, para la ejecución del contrato de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Seguridad Social.

- 26.2. Es de cuenta del Contratista, el pago de los gastos notariales de demandas y costas certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. En caso, el Contratista entregará a la EPMMOP, hasta tres copias del contrato debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el



de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Contratista.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

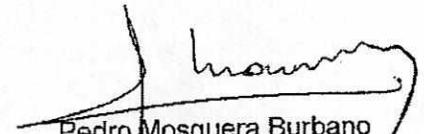
### CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

28.1. Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obras, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

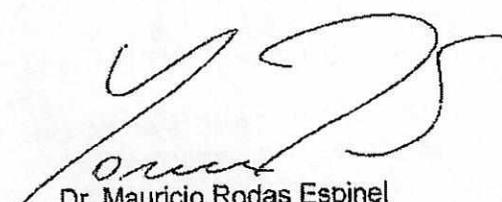
28.2. Libre y voluntariamente, las Partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 OCT 2016

  
Ing. Alejandro Larrea Cordova  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA  
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

  
Pedro Mosquera Burbano  
GENERAL DE BRIGADA  
COMANDANTE DEL CUERPO DE  
INGENIEROS DEL EJÉRCITO

  
Ing. Federico Gutierrez Zuluaga  
ALCALDE DE MEDELLÍN  
TESTIGO DE HONOR

  
Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
TESTIGO DE HONOR

**QUITO**  
EPMMOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M. 17 DIC. 2016

# CERTIFICACIÓN

Copia de la Orden General No. 169 de Jueves 28 de Agosto de 2014

**NOTARÍA 27** ENCARGADO SUPLENTE  
Carlos Alberto Soría Aylla

Acuerdo No. 263

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MARÍA FERNANDA ESPINOSA

MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las atribuciones que se halla investida; y a solicitud de la Comandancia General del Ejército.

## ACUERDA:

Art. Único.- Dar el pase, por necesidades del servicio, en las fechas que se indica a los siguientes señores Oficiales Generales:

Con fecha 07 de Julio de 2014.

C.C: 1705630661

**MOSQUERA BURBANO PEDRO ANTONIO**, del Gabinete Ministerial al Comando y Estado Mayor del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, **COMANDANTE**.

f) **MARÍA FERNANDA ESPINOSA**  
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

f) **OSCAR TROYA ORTI**  
GENERAL DE BRIGADA  
SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL

## LO CERTIFICO

Quito, 20 de septiembre de 2016

EL JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL C.E.E.

*César Andrés Villacís Ramos*  
César Andrés Villacís Ramos  
TCRN. - E.M

Nota: La certificación se la extiende por cuanto no se puede reproducir el original de la Orden General No. 169 por ser calificado por la Comandancia General del Ejército Ecuatoriano, como RESERVADO. Lo certifico.-

*César Andrés Villacís Ramos*  
CÉSAR ANDRÉS VILLACÍS RAMOS  
TCRN. E.M.  
JEFE DE PERSONAL DEL CEE.

**QUITO**  
EPMNOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M. 3-9-2016

**QUITO**  
EPMNOP  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO  
6318-5



1.- ACCION DE PERSONAL No. <b>417</b> FECHA:		2.- RESOLUCION No.	
3.- LARREA CORDOVA NICANOR ALEJANDRO APELLIDOS NOMBRES		4.- Rige a partir de: 10/abr/2015	
5.- 1706765748 Cédula de Ciudadanía			
6.- <input type="radio"/> Nombramiento Provisional <input type="radio"/> Nombramiento regular <input checked="" type="radio"/> De libre nombramiento y remoción <input type="radio"/> Comisión de Servicios <input type="radio"/> Reintegro <input type="radio"/> Licencia <input type="radio"/> Docencia / Estudios <input type="radio"/> Encargo / Subrogación <input type="radio"/> Cambio de Denominación <input type="radio"/> Cambio Administrativo <input type="radio"/> Traspaso <input type="radio"/> Renuncia <input type="radio"/> Amonestación <input type="radio"/> Multa <input type="radio"/> Cambio de sitio de trabajo <input type="radio"/> Fallecimiento <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Calamidad Doméstica <input type="radio"/> Terminación de Contrato		7.- EXPLICACION: De conformidad con lo que establece la Ordenanza No. 301 en su artículo 12, literal g) y considerando el Acta de Sesión de Directorio llevada a cabo el 09 de abril de 2015. RESUELVE: Designar al Ingeniero Larrea Córdoba Alejandro Nicanor, como Gerente General de la EPMOP, como consta en el casillero 9.  Ref. Acta de Sesión de Directorio de 09 de abril de 2015	
8.- SITUACION ACTUAL Gerencia: ESPACIO PÚBLICO Puesto: GERENTE DE LA UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO RMU: \$ 4,290.00 Part. Distributivo: 01.03.08.00.00.4062		9.- SITUACION PROPUESTA Gerencia: GERENCIA GENERAL Puesto: GERENTE GENERAL RMU: \$ 5,390.00 Part. Distributivo: 01.01.01.00.00.4062	
10.- LA PERSONA REEMPLAZA A: JARAMILLO TOBAR FREDY PATRICIO APELLIDOS NOMBRES			
11.-  f) Dr. Mauricio Rodas Espinel Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito			
12.- Carpeta Personal Carpeta Acciones Interesado		13.- REGISTRO No. 9 CODIGO No. 062 	
		14.- SOLO PARA POSESION DE NOMBRAMIENTOS DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO O DEL PRIVADO QUE SE FINANCIE CON RECURSOS PUBLICOS Y PROMETO DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO NOMBRADO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LAS LEYES  Responsable Registro Servidor Fecha registro :	
RAZON DE NOTIFICACION: SIEMPRE POR TAL QUE EL DIA DE HOY _____ A LAS _____ NOTIFIQUE LA ACCION DE PERSONAL QUE ANTECEDE AL SR. _____ QUIEN PARA CONSTANCIA FIRMA AL PIE DE LA PRESENTE. FECHA / AUM		 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSIVO DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA QUITO, 10 de Abril de 2015 QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA Dr. Carolina Castro Albán	



Habilitación del



Ecuador

**Compras**  
públicas

**SISTEMA NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES**

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que CUERPO DE INGENIEROS con RUC número 176800704000114, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: C. E. E

Naturaleza Jurídica

Máxima Autoridad Representante Legal: Mosquera Burbano Pedro Antonio

Documento de Identificación: 1705630661

Categoría: Proveedor con grandes ingresos

**Dirección Principal:**

Provincia: Cantón: Parroquia: Transversal: AV. JACINTO COLLAHUAZO Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ  
Numero: 0e4-19 Edificio: CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO Página Web: Correo Electrónico: rarcos@cees.gov.ec Teléfono(s): TRABAJO: 02-2644768, TRABAJO: 02-2656424, Ext-183

**Bienes, Obras o Servicios Suministrados**

Código	Producto
51120	TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION
51130	TRABAJOS DE RELLENO Y DESMONTE
51140	TRABAJOS DE EXCAVACION DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
53211	CARRETERAS ( EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES, CAMINOS
53222	TUNELES Y SUBTERRANEOS
53231	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA,EXCEPTO TUBERIAS
53232	PUERTOS, VIAS DE NAVEGACION E INSTALACIONES CONEXAS
53233	REPRESAS
53290	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
54111	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE UNA O DOS VIVIENDAS
54112	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE TRES O MAS VIVIENDAS
54121	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES
54122	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
 DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 Quito, D.M. SECRETARÍA GENERAL  
 30 DIC. 2010

**NOTARIA 27** ENCARGADO SUPLENTE  
Abg. Carlos Alberto Soria Avila

- 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES
- 54210 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES CAMINOS, VIAS FERREAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE EN AEROPUERTOS
- 54220 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE PUENTES, CARRETERAS ELEVADAS, TUNELES Y SUBTERRANEOS
- 54230 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE PUERTOS, VIAS DE NAVEGACION REPRESAS, Y OTRAS OBRAS HIDRAULICAS Y DE IRRIGACION
- 54241 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS DE GRAN LONGITUD
- 54242 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE LINEAS DE COMUNICACION Y DE ENERGIA (CABLES) DE LARGA DISTANCIA.
- 54251 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS URBANAS
- 54252 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION PARA CABLES Y OBRAS AFINES URBANOS
- 54260 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE MINAS Y PLANTAS INDUSTRIALES
- 54270 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO
- 54290 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P.
- 54310 SERVICIOS DE DEMOLICION
- 54320 SERVICIOS DE RELLENO Y DESMONTE DE TERRENOS
- 54330 SERVICIOS DE EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 54400 MONTAJE E INSTALACION DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS
- 54521 SERVICIOS DE ESTRUCTURACION DE EDIFICIOS
- 54540 SERVICIOS DE TRABAJOS CON HORMIGON
- 54550 SERVICIOS DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE ACERO
- 54619 OTROS SERVICIOS DE INSTALACION ELECTRICA
- 83311 SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA EDIFICIOS
- 83312 SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
- 83341 SERVICIOS DE DISENO DE INGENIERIA PARA EDIFICIOS
- 83342 SERVICIOS DE DISENO DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
- 83391 OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA EDIFICIOS
- 83392 OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
- 83530 SERVICIOS DE TOPOGRAFIA DE SUPERFICIE
- 83990 TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P.
- 86210 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MINERIA Y PETROLEOS
- 91260 SERVICIOS DE POLICIA Y DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIOS

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-64-D-1877  
 FACTURA N° 5417  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en una o más hojas precede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 Quito, a 06 OCT 2014

ABG. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI  
 NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

QUITO EPMMP  
 ES COMPULSA DEL ORIGINAL  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPLETO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LO CERTIFICO  
 Quito, D.M. 3.0 DIC. 2016  
 SECRETARIA GENERAL



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768007040001  
RAZON SOCIAL: CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: MOSQUERA BURBANO PEDRO ANTONIO  
CONTADOR: GUANO CABEZAS LUIS ALFONSO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/10/1968      FEC. CONSTITUCION: 07/10/1968  
FEC. INSCRIPCION: 15/09/1999      FECHA DE ACTUALIZACION: 21/07/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

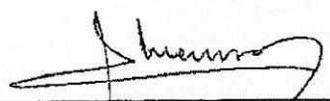
### DOMICILIO TRIBUTARIO:

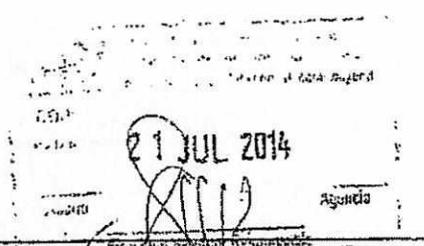
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE4-19  
Intersección: JACINTO COLLAGUAZO Oficina: P.B Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA CERVECERIA  
PILSENER Telefono Trabajo: 022656424 Celular: 0980115286 Email: german.alvarez@cee.gob.ec  
DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 030      ABIERTOS: 29  
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA      CERRADOS: 1

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

21 JUL 2014  


Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ  
Página 1 de 1  
DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA  
Quito, D.M.      2016  
Dra. Carolina Castro Alban  
SECRETARIA GENERAL



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768007040001  
RAZON SOCIAL: CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/10/1968

NOMBRE COMERCIAL: CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL  
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR CARRETERA  
ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL  
ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR ODONTOLOGOS.  
ACTIVIDADES REALIZADAS POR LABORATORIO CLINICO, RADIOLOGIA Y DIAGNOSTICO..  
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE4-19  
Intersección: JACINTO COLLAGUAZO Referencia: A DOS CUADRAS DE LA CERVECERIA PILSENER Oficina: P.B Telefono  
Trabajo: 022656424 Celular: 0980115286 Email: german.alvarez@cea.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 15/09/1999

NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA DUCTOS Y REFINERIA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL  
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS.  
ACTIVIDADES DE PROTECCION.  
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE POR CARRETERA  
SUBCONTRATACION DE MANO DE OBRA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE4-19 Intersección:  
JACINTO COLLAGUAZO Referencia: A DOS CUADRAS DE LA CERVECERIA PILSENER Telefono Trabajo: 022856424

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

21 JUL 2014  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ Fecha y hora: 21/07/2014 12:10:54

QUITO  
EPMMOP  
Página 2 de 12  
ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
QUITO  
QUITO  
EPMMOP  
ES COMPULSA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN... 8-B

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDAD: QUITO  
 NO. DE IDENTIFICACION: 170563066-1  
 NOMBRE: PEDRO ANTONIO MOSQUERA BARRANO  
 FECHA DE EMISION: 05-06-2013  
 FECHA DE CADUCIDAD: 05-06-2020  
 TIPO DE SANGRE: GRH+

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDAD: QUITO  
 NO. DE IDENTIFICACION: 170563066-1  
 NOMBRE: PEDRO ANTONIO MOSQUERA BARRANO  
 FECHA DE EMISION: 05-06-2013  
 FECHA DE CADUCIDAD: 05-06-2020  
 TIPO DE SANGRE: GRH+

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR  
 MILITAR ACTIVO

APellidos y Nombre: MOSQUERA BARRANO PEDRO ANTONIO  
 GRADO: CORONEL  
 Cedula: 170563066-1

AUTORIZACION  
 Servicio/Sociedad: ...

17-05-02078  
 BM363745

FECHA DE EMISION: 05-06-2013  
 FECHA DE CADUCIDAD: 05-06-2020

CODIGO ISPPA: 1830364200

TIPO DE SANGRE: GRH+

EN CASO DE INCUMPLIR CON ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA OFICINA MILITAR O CASERO DE MOVILIDAD DEL CASERNO

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DE CANTON QUITO  
 DILIGENCIA N° 2014-010383-000  
 FACTURA N° 5212

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, por lo que el documento que en virtud de la(s) antecedente(s) es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, D.M. 06 OCT 2014

AB. PAUL DAVID REILLANO SARASTI  
 NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO

QUITO EPMIOP  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
 DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA  
 Quito, D.M. 30 DIC. 2016  
 SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: A petición de la abogada Rosy Jiménez Espinosa, Directora de Contratación Pública EPMMOP y de conformidad con el Acta de Sorteo número 669-P-2016, de 19 de octubre de 2016, suscrito por el Dr., Hernán Calisto M., Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, recibida en estas oficinas el 25 de octubre de 2016, procedo a Protocolizar en treinta (30) fojas EL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA ROLDÓS-OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES: PROCESO RE-EPMMOP-024-2016, CONTRATO NO. 148-EPMMOP-2016, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS – EPMMOP Y EL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, sellada y firmada en Quito el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.-

ABG. CARLOS ALBERTO SORIA AVILA  
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO  
(ENCARGADO- SUPLENTE)

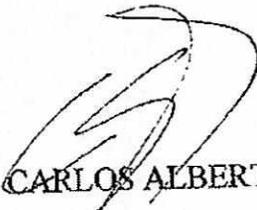
**NOTARÍA 27** ENCARGADO SUPLENTE  
Abg. Carlos Alberto Soria Avila

**QUITO**  
EPMMOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA  
DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M. \_\_\_\_\_  
30 DIC. 2016  
Dra. Carolina Castro Alán

*Abg. Maria Laura Delgado Viteri*  
*Notaria Vigésimo Septima del Cantón Quito (Encargada)*

20161701027002167

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA ROLDÓS-OFELIA DEL PROYECTO QUITO CABLES: PROCESO RE-EPMMOP-024-2016, CONTRATO NO. 148-EPMMOP-2016, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS – EPMMOP Y EL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, sellada y firmada en Quito el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.-



ABG. CARLOS ALBERTO SORIA AVILA  
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO  
(ENCARGADO- SUPLENTE)



NOTARÍA 27 ENCARGADO SUPLENTE  
Abg. Carlos Alberto Soria Avila

**QUITO**  
EPMMOP  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Quito, D.M. 30 DIC. 2016  
Dra. Carolina Castro Albán  
SECRETARÍA GENERAL (F)